

Fwd: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN - AUTOBOY S.A. - 2020-329. NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA

gerencia@autoboysa.com.co <gerencia@autoboysa.com.co>

Mié 4/11/2020 2:22 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; andres.segura@alicanto.legal <andres.segura@alicanto.legal>

 5 archivos adjuntos (14 MB)

1. RECURSO D REPOSICION CON PODER.pdf; 2. CERT EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL AUTOBOY S.A. OCT 2020.pdf; 3. C.C. REPRESENTANTE LEGAL AUTOBOY SA - FERNANDO RINCON REYES.pdf; 4. CEDULA Y TP APODERADO AUTOBOY S.A..pdf; 5. PRUEBAS Y ANEXOS.pdf;

Señores:

Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá D.C.

Ciudad

Teniendo en cuenta la notificación de la acción de la referencia procedo a presentar Recurso De Reposición Contra El Auto De Fecha 28 De Septiembre Del 2.020 "Mandamiento De Pago" en formato pdf con sus correspondientes pruebas documentales que se relacionan así:

1. RECURSO D REPOSICION CON PODER
2. CERT EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL AUTOBOY S.A. OCT 2020
3. C.C. REPRESENTANTE LEGAL AUTOBOY SA - FERNANDO RINCON REYES
4. CÉDULA Y TP APODERADO AUTOBOY S.A.
5. PRUEBAS Y ANEXOS

Para efectos de notificaciones y comunicaciones se recibirán en Avenida Calle 17 No. 87B - 19 de la ciudad de Bogotá D.C. o en los siguientes correos electrónicos:

Correo empresarial: gerencia@autoboysa.com.co

correo empresarial de notificaciones: contador@autoboysa.com.co

correo departamento jurídico: asesor.juridico@autoboysa.com.co

Teléfono celular y whatshapp de contacto de Asistente de Gerencia:
3212035938

Cordialmente,

ADOLFO FERNANDO RINCON REYES

C.C. No. 74.371.035 de Duitama

Gerente y Representante Legal

Autoboy S.A.

CESAR AUGUSTO MARIÑO TIBOCHA

C.C. No. 7.178.634 de Tunja

T.P. No. 142525 del CSJ

Apoderado AUTOBOY S.A.

----- Mensaje Original -----

Asunto: RV: 2020-329. NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA

Fecha: 2020-10-26 11:56

De: <contador@autoboysa.com.co>

Destinatario: <gerencia@autoboysa.com.co>, <asesor.juridico@autoboysa.com.co>, ""Fercho 2086"" <fercho-2086@hotmail.com>

De: Andrés Segura Segura <andres.segura@alicanto.legal>

Enviado el: lunes, 26 de octubre de 2020 11:32 a. m.

Para: informacion@terminaltunja.com; contador@autoboysa.com.co; juridica@elrapidoduitama.com.co; juridica@expresopazderio.com; juridica@flotamagdalen.com.co; admon.seventutrans@gmail.com; admon.invertransa@gmail.com; invertranscol@gmail.com; contabilidad@coflonorte.com; gerencia@flotasugamuxisa.com.co; gerencia@ertrac.co

CC: correo@certificado.4-72.com.co; cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: 2020-329. NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2020

Señores:

UNIÓN TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO

A/A Edinson Harvey Caro Espíndola (representante legal)

informacion@terminaltunja.com

AUTOBOY S.A.

A/A Adolfo Rincón Reyes (representante legal)

contador@autoboysa.com.co

EL RÁPIDO DUITAMA LTDA.

A/A Nicolás Leiva Aranzales (representante legal)

juridica@elrapidoduitama.com.co

EXPRESO PAZ DE RÍO S.A. EXPAZDERIO S.A.

A/A Víctor Hugo Romero Sanabria (representante legal)

juridica@expresopazderio.com

FLOTA MAGDALENA S.A.

A/A Armando Puerto Polanía (representante legal)

juridica@flotamagdalenacom.co

SEGURIDAD EN EVENTOS TURISMO Y TRANSPORTE S.A. SEVENTUTRANS S.A.

A/A María Antonia Mejía López (representante legal)

admon.seventutrans@gmail.com

INVERSIONES DE TRANSPORTES S.A. INVERTRANSA

A/A Fruto Eleuterio Mejía López (representante legal)

admon.invertransa@gmail.com

INVERSIONES PARA EL TRANSPORTE COLOMBIANO INVERTRANSCOL S.A.

A/A Víctor Hugo Pulido Díaz (representante legal)

invertranscol@gmail.com

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA. COFLONORTE

A/A Santiago Acero Torres (representante legal)

contabilidad@coflonorte.com

FLOTA SUGAMUXI S.A.

A/A Segundo Emiliano Ramírez Morales (representante legal)

gerencia@flotasugamuxisa.com.co

EULICES RAMOS TRANSPORTES DE COLOMBIA EMPRESA UNIPERSONAL ERTRAC E.U.

A/A por José Eulices Ramos Ramos (representante legal)

gerencia@ertrac.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020

Juzgado de conocimiento: Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá D.C.

Naturaleza del proceso: Proceso ejecutivo

Numero de radicado: 2020-329

Demandante: RSN Computación Ltda.

Demandados: Unión Temporal Terminal Tunja Bicentenario, conformada por Autoboy S.A., El Rápido Duitama Ltda., Expazderío S.A., Flota Magdalena S.A. Seventutrans S.A., Invertransa S.A., Invertracol S.A., Coflonorte Ltda., Flota Sugamuxi S.A. y Ertrac E.U.

Fecha de auto mandamiento de pago: 28 de septiembre de 2020

Se le informa de la existencia del proceso mencionado y se le advierte que: (i) la notificación del auto referido se considerará surtida una vez transcurridos los dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje; y (ii) los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Un ejemplar de la demanda, sus anexos, el escrito de subsanación, su anexo y del auto mandamiento de pago —que es objeto de esta notificación— se adjuntan a este correo.

Parte interesada:

ANDRES SEGURA SEGURA

Apoderado parte demandante

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE HARDWARE PARA LA UNION TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO

CONTRATANTE	UNION TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO
NIT	901.345.934-3
LUGAR DE EJECUCION DE LA OBRA	TERMINAL DE TUNJA
CONTRATISTA	RSN COMPUTACIÓN LTDA
NIT	860.353.676-3
DIRECCION	CARRERA 48 #98-18
TELEFONO	695-5100
SUPERVISOR	VICTOR HUGO PULIDO
TELEFONO	3102544877
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPONENTE DE HARDWARE
PLAZO	45 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
VALOR	\$344.907.000 (INCLUIDO IVA)

Entre los suscritos, de una parte, **EDINSON HARVEY CARO ESPINDOLA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.179.082 de TUNJA actuando en nombre y representación de la **UNION TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT 901.345.934-3 , quien para efectos de este documento se llamará el **CONTRATANTE** y, de la otra parte, **CECILIA SUAREZ BLANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.533.105 de Bogotá actuando en nombre y representación de la firma **RSN COMPUTACIÓN LTDA.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT 860.353.676-3 quien para efectos de este documento se llamará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE COMPONENTES DE HARDWARE PARA EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE TUNJA**, el cual se denominará **CONTRATO DE SUMINISTRO DE HARDWARE** estará contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL OTROSI MODIFICATORIO: Adicionar la cláusula primera del contrato UTTTB-06-2020, de conformidad al siguiente pormenor: "El contratista se obliga para con el contratante a realizar las siguientes actividades: Realizar el **SUMINISTRO E INSTALACION DE HARDWARE**, el cual incluye la instalación y puesta en funcionamiento de todos los equipos, materiales y elementos requeridos por la Unión Temporal Terminal Tunja Bicentenario, de acuerdo con el documento de **PROPUESTA DE EQUIPAMIENTO DE HARDWARE** del 17 de febrero de 2020, revisada y aprobada por el **CONTRATANTE**, con base en las condiciones, cantidades y precios presentados en la respectiva cotización, la cual se adjunta como parte integral de este contrato.

ALCANCE: ALCANCE DEL OBJETO DEL OTROSI: El suministro e instalación de hardware, consta de lo siguiente:

Tipo	Equipo	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total	Observaciones
HARDWARE	Equipos de Cómputo -PC	\$2.000.000	10	\$20.000.000	Según especificaciones de Pliegos
	Equipos de cómputo portátiles	\$1.400.000	2	\$2.800.000	Según especificaciones de Pliegos
	Impresoras Zebra	\$5.302.000	1	\$5.302.000	Modelo ZT410
	Talanqueras	\$8.764.000	4	\$35.056.000	Incluye instalación
	Televisores industriales 55"	\$6.150.000	1	\$6.150.000	Incluye instalación.
	monitor industrial (55")	\$6.150.000	16	\$98.400.000	Se incluyen monitores industriales de 55". Incluye instalación
	Lectores códigos de barras	\$800.000	2	\$1.600.000	Modelo Zebra Ds9208
	Lectores de huella dactilar	\$480.000	2	\$960.000	Modelo Suprema Biomini Plus
	UPS	N/A	1	N/A	En la visita se vio que ya se tenía la UPS
	Dispensadores de tarjetas para baños	-	2	-	No se especifica en pliegos tipo de dispensador.
	Torniquetes para acceso a baños	\$8.700.000	4	\$34.800.000	Incluye Instalación
	Puertas de acceso discapacitados baños	\$2.165.000	4	\$8.660.000	Incluye Instalación de la puerta. No incluye cableado
	Instalación y programación de Software	N/A	1	N/A	Corresponde a propuesta enviada módulo operaciones
SERVIDOR E IMPRESORAS	Servidor Físico	\$3.780.000	1	3.780.000	Incluye suministro y configuración.
	Impresora Térmica Epson TM-T88V	\$952.000	4	\$3.808.000	Sujeto a disponibilidad proveedor del terminal de Duitama (Digital Technology)
TORNIQUETES Y PUERTAS ACCESO DISCAPACITADOS	Torniquetes con lector de QR para acceso zona abordaje	\$9.700.000	6	\$58.200.000	Incluye Instalación del torniquete. No incluye cableado.
	Puertas de acceso discapacitados zona abordaje	\$2.165.000	2	4.330.000	Incluye Instalación de la puerta. No incluye cableado
	Licencia ZKBIOSECURITY 3.0 MODULO VISITANTE 20 REGISTROS	\$2.890.000	1	\$ 2.890.000	Licencia administración Torniquetes.

AUTOMATIZACIÓN PARQUEADEROS	Dispensador Tickets ingreso/Egreso	\$22.443.000	2	\$44.886.000	Ver especificación punto 5 de la propuesta
	Licencia de uso software SOFTPARK (Uso en dos equipos modelo cliente-servidor)	\$3.840.000	1	\$3.840.000	Ver especificación punto 5 de la propuesta
	Lector código QR punto de pago para cobro visitantes1c/ Lector para tarjeta inteligente Mifare® Codificación tarjetas mensuales e Impresora Térmica	\$2.770.000	1	\$2.770.000	Ver especificación punto 5 de la propuesta
	Servicio instalación solución parqueadero	\$6.675.000	1	\$6.675.000	Servicio instalación y configuración solución parqueaderos
VALOR TOTAL				\$344.907.000	IVA INCLUIDO

SEGUNDA: ADICION EN VALOR. Adicionar la cláusula sexta-. Precio del contrato y forma de pago del contrato UTTTB-06-2020, por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS (\$344.907.000,00)** m/cte IVA incluido. PARAGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales, fiscales y de suscripción de garantías, el precio total del presente contrato es la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$486.255.200,00)** m/cte, incluido IVA. PARAGRAFO SEGUNDO: Este valor total inicial está dado con base en cantidades estimadas y se ha calculado por el sistema de precios unitarios. **PARÁGRAFO:** Este valor total inicial podría variar conforme con las cantidades finalmente instaladas y entregadas por el **CONTRATISTA** y recibidas por el **CONTRATANTE**.

TERCERA: FORMA DE PAGO DEL OTROSÍ. La forma de pago del valor de este **CONTRATO DE SUMINISTRO DE HARDWARE** se realizará de la siguiente forma:

El precio total pactado se pagará de la siguiente forma:

1. **PRIMER PAGO PARCIAL:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, el LICENCIATARIO, entregará un primer pago por la suma de **OCHENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$80.140.959,00)** m/cte incluido IVA.
2. **SEGUNDO PAGO PARCIAL:** El LICENCIATARIO, realizará un (01) pago parcial por una suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS (\$24.464.050,00)** m/cte incluido IVA. El pago parcial se encuentra condicionado para su entrega a la instalación y entrega del sistema de control de accesos (seis torniquetes y dos puestas para discapacitados), y una vez sea presentada la correspondiente factura.

3. **TERCER PAGO PARCIAL:** El LICENCIATARIO, realizará un (01) pago parcial por una suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$180.226.500,00)** m/cte incluido IVA, una vez sea presentada la correspondiente factura.
4. **PAGO FINAL:** El LICENCIATARIO, realizará un (01) pago final por una suma de **SESENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$60.075.500,00)** m/cte incluido IVA. Este pago se realizará una vez se lleve a cabo la entrega final y funcional de la totalidad de los bienes y servicios objeto del presente contrato según lo pactado en las cláusulas primera y segunda anteriores, y una vez sea presentada la correspondiente factura.

SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del **TRABAJO DE SUMINISTRO DE HARDWARE** se llevará a cabo en las instalaciones del **TERMINAL DE TRANSPORTES DE TUNJA** ubicado en la ciudad de **TUNJA**.

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA. El tiempo de ejecución de este otrosí modificatorio corresponde al plazo pactado en el contrato principal.

SÉPTIMA: GARANTÍA. Sin perjuicio de las demás disposiciones de este contrato, El **CONTRATISTA** prestará soporte, en calidad de garantía como producto de la ejecución de este **TRABAJO DE SUMINISTRO DE HARDWARE**, por un término de hasta treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de los trabajos y equipos. Por su parte, la vigencia de la garantía sobre los equipos y elementos suministrados y/o instalados, estará sujeta a los tiempos y condiciones que ofrezcan los distribuidores, proveedores o fabricantes de dichos elementos. ---

OCTAVA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD. EL **CONTRATISTA** declara que todos los equipos, materiales y elementos suministrados en el desarrollo del presente contrato, que son susceptibles de conformidad, cumplen con las normas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) vigente, no representan riesgo para la vida humana, vegetal o el medio ambiente y están debidamente aprobados y certificados por la Corporación Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico (CIDET).

NOVENA: COORDINACIÓN DE TRABAJOS. El **CONTRATANTE** asignará a una persona con autoridad en toma de decisiones, para que actúe como contacto primario frente al **CONTRATISTA** y a su personal y se encargue, entre otras cosas, de las siguientes tareas: a) Proporcionar un espacio seguro, ordenado, limpio y apropiado donde operar y almacenar las herramientas, equipos, materiales y elementos que se utilicen, b) Suministrar de forma clara, precisa y oportuna la información necesaria para la ejecución de los trabajos, c) Facilitar el acceso a todas las instalaciones, y d) Coordinar dentro de los tiempos establecidos en el presente contrato, las labores de terceros necesarias para la plena ejecución de las tareas dentro de los tiempos estipulados en el presente contrato. ---

DÉCIMA SEGUNDA: PÓLIZAS DE SEGURO. En virtud del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costo y a favor del **CONTRATANTE**, las pólizas relacionadas a continuación, en una compañía de seguros legalmente constituida en el país:

- (i) **De Buen Manejo del Anticipo:** Por el 100% del valor entregado como anticipo, con una vigencia igual a su duración y tres (3) meses más.

- (ii) **De Cumplimiento:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual a su duración y tres (3) meses más.
- (iii) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de entrega final de la obra al cliente.

DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda entendido y aceptado por las partes, que el presente contrato no genera ningún tipo de relación de agencia, empresa, colaboración empresarial, sociedad de hecho, contrato de cuentas en participación o vínculo laboral entre ellas, ni entre el **CONTRATANTE** y el personal que el **CONTRATISTA** designe para la ejecución de los trabajos. El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía, no estará sometido a ningún tipo de subordinación de parte del **CONTRATANTE** y será aquél el único responsable por la vinculación del personal que contrate, lo cual realiza de forma directa y sin que el **CONTRATANTE** adquiera responsabilidad por las obligaciones laborales, civiles o comerciales que pudieren suceder. En tal razón, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que sus empleados, subcontratistas y/o terceros, pudieran llegar a formular en su contra por cualquier daño y/o perjuicio que se pudiere generar debido a la ejecución del **TRABAJO DE SUMINISTRO DE HARDWARE**. Teniendo en cuenta que las labores objeto de este **CONTRATO DE SUMINISTRO DE HARDWARE** no hacen parte de las actividades propias del objeto social del **CONTRATANTE**, queda claro que no habrá lugar a la responsabilidad solidaria prevista en los artículos 34 y 35 del Código Sustantivo del Trabajo, en relación con el pago de Salarios, Prestaciones Sociales, Indemnizaciones, Dotación y demás obligaciones exigidas por la ley en favor del personal del **CONTRATISTA**. Así mismo, el **CONTRATISTA** declara que conoce, acepta y se obliga a cumplir cabalmente con el reglamento de higiene y seguridad industrial y demás disposiciones relacionadas con el programa de salud ocupacional vigente, establecidos en las instalaciones del **CONTRATANTE**. ---

DÉCIMA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL. Será de exclusivo cargo del **CONTRATISTA** el pago de Salarios, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, Prestaciones Sociales, Indemnizaciones, Dotación y demás emolumentos que exija la ley colombiana vigente en favor del personal contratado para la ejecución del **TRABAJO DE SUMINISTRO DE HARDWARE**; así como el suministro de dotaciones y elementos de protección personal y seguridad industrial requeridos por su personal para la ejecución de las tareas; en razón de lo cual el **CONTRATISTA** se compromete a mantener a todo el personal que emplee para la ejecución de este **CONTRATO DE SUMINISTRO DE HARDWARE**, debidamente afiliado a las entidades de salud, pensión, riesgos profesionales u otros que exija la ley y a realizar cumplidamente el pago de los aportes correspondientes, durante toda su vigencia. El **CONTRATISTA** estará obligado a presentar al **CONTRATANTE**, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, las planillas y/o comprobantes de afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral de todo el personal que contrate o emplee para la ejecución de las tareas. ---

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento, mora o retardo de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte que incurra en esta circunstancia pagará a

la parte cumplida, a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del precio total del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye a la parte deudora de cumplir con las obligaciones a su cargo y de indemnizar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga, durante toda la vigencia de este **CONTRATO DE SUMINISTRO DE HARDWARE** y un (1) año más, contado a partir de la fecha de su terminación, sin importar cuando sucediere o la causa de esta; a guardar y respetar frente a terceros la confidencialidad y los pormenores del desarrollo de la labor del **CONTRATANTE**, especialmente cuando se trate o pudiere tratar de personas o entidades que realicen o pudieran realizar tareas iguales o similares a las del **CONTRATANTE**. De igual forma, le estará prohibido reproducir, copiar o divulgar de manera voluntaria, de forma parcial o total y por cualquier medio, la información, material de trabajo o de consulta o cualquier otro elemento físico o lógico relacionado, de propiedad del **CONTRATANTE**, sin la previa autorización de este, so pena de la cancelación inmediata del contrato y el cobro de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** velará por el estricto cumplimiento de esta condición; sin embargo, no será responsable por el incumplimiento que pudieren llegar a hacer a esta, sus empleados y/o dependientes, por su cuenta y sin la debida autorización. ---

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES. El incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas contenidas en este **CONTRATO DE SUMINISTRO DE HARDWARE** dará lugar como sanción a la cancelación inmediata del contrato y al cese de las responsabilidades relacionadas que pudiere ostentar el afectado, excepto la obligación de las partes al pago inmediato a favor de cualquiera de ellas, de todas las sumas adeudadas por concepto de equipos, materiales, elementos y/o servicios entregados y no cobrados. ---

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen que en caso de surgir diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, estas podrán ser resueltas por un Tribunal de Arbitramento, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998, reglamentario de la Ley 446 de 1998 y las demás reglas que lo modifiquen o adicionen, teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1) el Tribunal desempeñará sus funciones en Bogotá D.C. y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. 2) El Tribunal estará conformado por tres (3) árbitros designados por la misma Cámara de Comercio de Bogotá y se sujetará a las reglas del citado Centro de Arbitraje y Conciliación. 3) El Tribunal decidirá en derecho. 4) Los costos y honorarios del tribunal serán a cargo de la parte vencida, sin perjuicio del pago inicial de los honorarios y gastos administrativos que a cada parte imponga el Tribunal. Estas sumas, dentro del procedimiento arbitral, son reembolsadas a la parte que resulte vencedora. En todo caso, previamente a su instalación, se intentará agotar el mecanismo de la conciliación, el cual deberá surtirse ante el director del Centro de Arbitraje, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 141 del Decreto 1818 de 1998. ---

VIGÉSIMA: ANEXOS AL CONTRATO: Son anexos de este Contrato y forman parte integral del mismo los siguientes: a) Cotización de hardware de fecha 17 de febrero de 2020 -, remitida por el **CONTRATISTA** y recibida y aceptada por el **CONTRATANTE**. ---

VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes podrán en cualquier momento y de común acuerdo, realizar modificaciones a los términos y condiciones contenidos en este

CONTRATO DE SUMINISTRO DE HARDWARE y sus anexos. --- Para constancia de todo lo aquí dispuesto, se firma el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, a los veinticinco (26) días del mes de Febrero del año 2020. ---

EL CONTRATANTE

EDINSON HARVEY CARO ESPINDOLA

C.C. N.º 7.179.082 de Tunja

Representante Legal

UNION TEMPORAL TERMINAL TUNJA

BICENTENARIO

NIT 901.345.934-3

EL CONTRATISTA

CECILIA SUAREZ BLANCO

C.C. N.º 41.533.105 de Bogotá

Representante Legal

RSN COMPUTACIÓN LTDA

NIT 901.345.934-3

CONTRATO N.º 060220201 DE LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SOFTWARE INFORMAWEB CELEBRADO ENTRE UNION TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO Y RSN COMPUTACION LTDA

Entre los suscritos a saber: **EDINSON HARVEY CARO ESPINDOLA**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 7.179.082 expedida en Tunja, mayor, vecino de la ciudad de Duitama, en mi calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO**, identificada con el **NIT 901.345.934-3**, en los términos y condiciones estipulados en la Ley y especialmente lo establecido en el numeral 2º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, sujeta para la celebración de este contrato al régimen de derecho privado, que en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL LICENCIATARIO**; de una parte, y por la otra **CECILIA SUAREZ BLANCO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.533.105** de Bogotá, obrando en su condición de Representante Legal de **RSN COMPUTACIÓN LTDA.**, sociedad identificada con el **NIT 860.353.676-3**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL LICENCIANTE**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE LICENCIAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MÓDULO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE INFORMAWEB**, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que **EL LICENCIANTE** es el titular de los derechos de autor del *software* denominado **INFORMAWEB**, tal y como consta en el registro del día 21 de junio de 2001, en el libro 13, Tomo 2, Partida 164 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, así como de sus transformaciones y actualizaciones, de conformidad con el certificado o documento que haga sus veces expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor que se entiende como parte integrante de este documento.
2. Que el *software* denominado **INFORMAWEB** consta de varios módulos, uno de los cuales es el denominado "Facturación electrónica".
3. Que para efectos de que el funcionamiento del módulo de facturación electrónica cumpla con el ordenamiento jurídico especial, el **LICENCIANTE** ha establecido una alianza estratégica con la empresa **FYM TECHNOLOGY S.A.S.**, que es un operador tecnológico propietario de **EBILL**, un *software*/plataforma de facturación electrónica y documentos digitales que cuenta con validez legal para uso corporativo en las operaciones de emisión, recepción y endoso de facturas. Para todos los efectos de este contrato, **FYM TECHNOLOGY S.A.S.** se denominará **EL OPERADOR TECNOLÓGICO**.
4. Que todos los derechos de propiedad intelectual sobre el *software* **EBILL** son única y exclusivamente de **FYM TECHNOLOGY S.A.S.**, sociedad que en virtud de la alianza estratégica celebrada con **EL LICENCIANTE** ha permitido su uso a través del aplicativo **INFORMAWEB**.

CONTRATO N.º 060220201 DE LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SOFTWARE INFORMAWEB CELEBRADO ENTRE UNION TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO Y RSN COMPUTACION LTDA

5. Que EL LICENCIATARIO se encuentra interesado en utilizar el módulo de facturación electrónica de INFORMAWEB que opera a través de la plataforma EBILL, razón por la cual ha resuelto adquirir la licencia de uso del módulo de facturación electrónica del *software* INFORMAWEB y utilizar los servicios de la plataforma tecnológica EBILL.
6. EL LICENCIATARIO usará el software Ebill e INFORMAWEB para la expedición de LAS FACTURAS legales en formato electrónico. EL LICENCIANTE se asegurará que LAS FACTURAS cumplan con todos los requisitos legales para ser facturas con la calidad de título

valor, en los términos del artículo 3º de la Ley 1231 de 17 de julio de 2008, o facturas de venta en los términos del artículo 617 del Estatuto Tributario, o facturas electrónicas en los términos del Decreto, 2242 de 2015, Decreto 1349 de 2016 (En las que se definen las operaciones de factoring electrónico) y demás normas que los modifiquen o adicionen.

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: El presente contrato tiene por objeto regular las relaciones entre las partes derivadas de las obligaciones en cabeza de EL LICENCIANTE y a favor del LICENCIATARIO de (i) entregar, bajo la modalidad de licenciamiento, el módulo de facturación electrónica del *software* INFORMAWEB en ambiente web; (ii) implementar e instalar los programas correspondientes a dicho módulo, para permitir su funcionamiento y el acceso a registro parametrizado de transacciones, consultas e informes, de acuerdo a lo especificado en la propuesta enviada y aprobada con fecha del 06 de Febrero de 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA. Alcance: Teniendo en cuenta la multiplicidad de objetos de este contrato y su complejidad, el alcance de las obligaciones de cada uno de ellos será determinado por las siguientes estipulaciones:

2.1. Licenciamiento sobre el módulo de facturación electrónica de INFORMAWEB

EL LICENCIANTE otorga al LICENCIATARIO el licenciamiento vitalicio del módulo de facturación electrónica del *software* INFORMAWEB de acuerdo a lo especificado en la propuesta del 06 de febrero de 2020, la cual hace parte integral del presente contrato. Para tal fin, EL LICENCIANTE ha acordado con EL OPERADOR TECNOLÓGICO que éste permitirá al LICENCIATARIO, siempre y cuando EL LICENCIATARIO realice el pago del precio de este contrato, el uso del servicio de la aplicación informática de factura electrónica denominada EBILL-SAAS (EL SERVICIO), que se realizará a través del usuario que se le otorgará al LICENCIATARIO para acceder al SERVICIO, en el cual podrá realizar sobre facturas electrónicas operaciones tales como consultarlas, verificar sus acuses de recibo, reenviarlas, conservarlas y exhibirlas.

CONTRATO N.º 060220201 DE LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SOFTWARE INFORMAWEB CELEBRADO ENTRE UNION TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO Y RSN COMPUTACION LTDA

Por virtud del presente Contrato EL OPERADOR TECNOLÓGICO, a través del LICENCIANTE, le concede al LICENCIATARIO el derecho mundial, no transferible y no exclusivo de utilizar el servicio de la PLATAFORMA EBILL, únicamente para su propio uso empresarial interno sujeto a las condiciones de este Contrato. Todos los derechos no concedidos expresamente quedan reservados al OPERADOR TECNOLÓGICO y al LICENCIANTE.

La licencia de uso podrá ser instalada y utilizada en una empresa del LICENCIATARIO, que el LICENCIATARIO autorice en la implementación; si el LICENCIATARIO requiere una licencia adicional, está tendrá un valor, que se expresa más adelante. En caso de requerirse la utilización del *software* INFORMAWEB en una empresa diferente al LICENCIATARIO pero que haga parte del mismo grupo empresarial, para autorizar su uso para este módulo la misma deberá haber pagado previamente al LICENCIANTE la suma acordada en este contrato.

Parágrafo primero: El LICENCIATARIO reconoce que el *software* INFORMAWEB y toda la documentación relacionada con el mismo, incluyéndose sin limitar cualquier actualización, mejora, modificación, adaptación e información relativa a estas y a su instalación en los sitios del LICENCIATARIO, son y serán propiedad de EL LICENCIANTE o de quien este designe, así como todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de lo anterior, incluyéndose sin limitar los derechos de autor (*copyright*), patentes y marcas. Queda convenido y aceptado que EL LICENCIANTE es y será en todo tiempo el propietario exclusivo de todas aquellas invenciones, descubrimientos, actualizaciones, mejoras, modificaciones y adaptaciones relativas al *software* INFORMAWEB, bien sea que se encuentren en forma escrita o no. EL LICENCIANTE tendrá el derecho exclusivo de reproducir, publicar, patentar, proteger conforme a las leyes del derecho de autor o de cualquier otra manera conforme a la ley, así como licenciar, vender o de cualquier forma usar y disponer de dichas invenciones, descubrimientos, actualizaciones, mejoras, modificaciones y adaptaciones relativas al *software* INFORMAWEB.

Parágrafo segundo: EL OPERADOR TECNOLÓGICO tiene exclusivamente la propiedad intelectual de la plataforma tecnológica EBILL. Este Contrato no supone una venta de tal propiedad y no le otorga ningún derecho de dominio al LICENCIATARIO sobre el servicio, la tecnología o los derechos de propiedad intelectual que ostenta EL OPERADOR TECNOLÓGICO. El nombre y el logotipo de EBILL Factura Electrónica y los nombres de productos asociados con el Servicio son marcas comerciales sobre las cuales EL OPERADOR TECNOLÓGICO tiene derecho de uso para fines de distribución comercial. Las Licencias de usuario no se pueden compartir o utilizar por más de un único Usuario, pero se pueden reasignar en un momento dado a nuevos Usuarios que sustituyan a Usuarios anteriores que hayan finalizado su trabajo o cambiado el estado o la función laboral y no vayan a seguir utilizando el Servicio.

CONTRATO N.º 060220201 DE LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SOFTWARE INFORMAWEB CELEBRADO ENTRE UNION TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO Y RSN COMPUTACION LTDA

Parágrafo tercero: La licencia de INFORMAWEB vendida a la empresa mencionada es intransferible. Si la LICENCIATARIA es liquidada perderá automáticamente la licencia vendida.

Parágrafo cuarto: EL LICENCIATARIO podrá utilizar el sistema objeto del presente contrato en cualquier lugar. Por su característica de ser operado vía Web, los usuarios finales del sistema podrán estar geográficamente ubicados en cualquier lugar del planeta sin que esto implique infracción de los derechos enajenados.

Parágrafo quinto: La licencia adquiere un carácter de vitalicio, siempre y cuando esta se dé dentro del marco del presente contrato y de las disposiciones vigentes sobre derechos de autor.

Parágrafo sexto: EL LICENCIATARIO manifiesta que conoce las disposiciones sobre derechos de autor y se obliga a no permitir que terceros no incluidos en el alcance del licenciamiento instalen o utilicen el software objeto del presente contrato.

2.2. Implementación y alcance del módulo de factura electrónica y sus componentes

EL LICENCIANTE brindará un total ocho horas para capacitaciones o consultorías realizadas de forma virtual o presenciales en la ciudad de Tunja de cada uno de los módulos a los empleados que EL LICENCIATARIO designe para tal fin, así como acompañamiento durante el montaje de los programas, Si las capacitaciones son fuera de Tunja, EL LICENCIATARIO deberá cubrir todos los gastos de desplazamientos y demás viáticos de viaje del analista que asigne EL LICENCIANTE.

El precio pactado por el licenciamiento e implementación incluye el ajuste para enviar datos de factura y nota crédito desde INFORMAWEB por un *WebService* personalizado, ajuste de un modelo gráfico de factura y nota de crédito a la medida para formato de impresión, creación de un usuario en el portal EBILL para el licenciatario y asistencia en el proyecto y con la DIAN y administración del proyecto.

El LICENCIATARIO tiene la obligación de verificar que las facturas cumplan con todos los requisitos legales para ser títulos-valores, en los términos del artículo 3º de la Ley 1231 de 17 de julio de 2008 y del Código de Comercio, facturas de venta en los términos del artículo 617 del Estatuto Tributario, y facturas electrónicas en los términos del Decreto 1929 de 2007, del Decreto 2242 de 2015 y del Decreto 1349 de 2016 (en las que se definen las operaciones de *factoring* electrónico), y demás normas que los modifiquen o adicionen.

Parágrafo séptimo: La consultoría y capacitación de los módulos de INFORMAWEB referidos en este contrato será una sola para la empresa LICENCIATARIA. En caso de

CONTRATO N.º 060220201 DE LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SOFTWARE INFORMAWEB CELEBRADO ENTRE UNION TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO Y RSN COMPUTACION LTDA

que por cualquier motivo se requieran realizar nuevamente las capacitaciones, en paralelo se cobrarán a demanda las horas de migración, capacitación y consultoría que se requieran teniendo en cuenta el valor de hora correspondiente al año de implementación.

Parágrafo octavo: En caso de que EL LICENCIANTE, por cualquier causa o motivo, no cumpla el tiempo de ejecución de sus tareas, este deberá reprogramar el cronograma en conjunto con el LICENCIATARIO sin exceder un plazo máximo de quince (15) días y sin cobro adicional a las tarifas ya estipuladas. Si es el LICENCIATARIO quien no cumple con las tareas a su cargo, se realizará una reprogramación en los mismos términos referidos. Si la reprogramación imputable al LICENCIATARIO excede los quince (15) días éste deberá asumir los costos adicionales derivados de la misma.

Parágrafo noveno: Para las solicitudes de soporte que se requieran sobre el portal plataforma EBILL, el LICENCIATARIO radicará la solicitud a través del soporte del LICENCIANTE, quien gestionará ante el OPERADOR TECNOLÓGICO las peticiones de información, quejas, reclamaciones o cualquier incidencia relacionada con la prestación del Servicio de la plataforma. El servicio de soporte para la plataforma EBILL estará activo los días y horas hábiles de la semana (lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m., salvo días festivos). Los medios y tiempos de respuesta son los descritos en el documento denominado "Anexo: ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) OPERADOR TECNOLÓGICO", el cual es conocido y aceptado íntegramente por el LICENCIATARIO. Si EL LICENCIATARIO necesita servicio de soporte los sábados y/o domingos, el mismo se deberá solicitar con anterioridad no menor a cinco horas hábiles, y el precio de la hora será de \$130.000, más IVA.

CLÁUSULA TERCERA. Instalación: El *software* INFORMAWEB será instalado por EL LICENCIANTE en el equipo o servidor suministrado por EL LICENCIATARIO.

CLÁUSULA CUARTA. Ambiente técnico de operación: EL LICENCIATARIO garantizará el buen funcionamiento del hardware y acceso a internet necesario para la instalación del *software* INFORMAWEB.

CLÁUSULA QUINTA. Duración: Sin perjuicio de la duración del otorgamiento del licenciamiento del módulo de facturación electrónica, el término de ejecución de su implementación será de dos (2) meses contados a partir del pago de la primera cuota del precio de dichos conceptos. En todo caso, el desarrollo de la ejecución de la implementación y la actualización estarán sujetos al cronograma elaborado por las dos partes, el cual hará parte del presente contrato.

CONTRATO N.º 060220201 DE LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SOFTWARE INFORMAWEB CELEBRADO ENTRE UNION TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO Y RSN COMPUTACION LTDA

Por otro lado, EL LICENCIATARIO se obliga a realizar la totalidad de la facturación de su empresa a través del módulo de facturación electrónica de INFORMAWEB, utilizando los servicios del OPERADOR TECNOLÓGICO, por término de dos años, los cuales serán prorrogados automáticamente por periodos iguales, salvo manifestación expresa y escrita y en contrario.

CLÁUSULA SEXTA. Precio y forma de pago: Para todos los efectos, el precio del presente Contrato se determinará de la siguiente manera:

Por concepto del **licenciamiento e implementación del módulo de facturación electrónica**, el LICENCIATARIO se obliga a pagar al LICENCIANTE la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE más IVA (\$7.900.000 más IVA)** corresponden al licenciamiento e implementación de una empresa.

El valor anteriormente mencionado será pagado por EL LICENCIATARIO al LICENCIANTE de la siguiente forma: el 50% en el momento de la firma del contrato, o en su defecto, de suscripción de este contrato; el 50% restante dentro de un mes siguiente a la suscripción de este documento o dentro del mes siguiente a la presentación de la factura por dicho rubro -lo que suceda primero-. El pago de la totalidad del precio aquí referido no exime al LICENCIANTE de las obligaciones a su cargo y a favor del LICENCIATARIO derivadas de este acuerdo de voluntades.

1. **Precio mensual por transacción** (facturas emitidas, notas crédito, etc.): el LICENCIATARIO se obliga a pagar mensualmente al LICENCIANTE una suma de dinero por cada transacción que realice en el módulo de facturación electrónica. El precio de cada transacción dependerá del número de facturas o transacciones realizadas en cada periodo según se determina en el siguiente cuadro de tarifas. El precio mensual total será el producto del número de transacciones realizadas por el precio de cada una de ellas. La facturación de todas las sedes será sumada como si fuera una sola:

FACTURAS O TRANSACCIONES EN EL MES	VALOR C/U
0 - 1.000	\$ 435
1.001 - 3.000	\$ 395
3.001 - 5.000	\$ 295
5.001 - 10.000	\$ 235
10.001 en adelante	\$ 196

Nota: los precios anteriores no incluyen IVA.

CONTRATO N.º 060220201 DE LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SOFTWARE INFORMAWEB CELEBRADO ENTRE UNION TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO Y RSN COMPUTACION LTDA

El precio mensual por transacción deberá ser pagado al LICENCIANTE por el LICENCIATARIO mes vencido, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Parágrafo primero: El precio por transacción aumentará anualmente conforme al incremento IPC.

Parágrafo segundo: A partir del primer mes de servicio la facturación por transacción se realizará con periodicidad mensual. Las facturas reflejarán debidamente diferenciados los conceptos de precios que se tarifican por los servicios prestados, desglosando las cantidades que se deban pagar, así como los impuestos que en cada caso resulten legalmente aplicables y en ellas figurará su fecha de vencimiento para el pago.

Parágrafo tercero: Los importes no pagados en la fecha de su vencimiento causarán intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

Parágrafo cuarto: Los precios aquí referidos no incluyen el precio de horas para capacitación adicionales a las previstas en este acuerdo, migración de datos, ni desarrollos especiales no especificados en el objeto de este contrato. En caso de que surjan cambios a las funcionalidades definidas por la DIAN posteriores a la firma del presente contrato, EL LICENCIATARIO y OPERADOR TECNOLÓGICO validarán los cambios y según la magnitud de los mismos se definirá si es necesario un cobro adicional. Las horas requeridas para tales fines serán cotizadas por demanda si se identifica que se debe llevar a cabo alguna actividad de este tipo. Si EL LICENCIATARIO decide no poner en producción el *software* INFORMAWEB, se realizará la revisión general en ambiente de prueba y se verificará la correcta operación de las funcionalidades del *software*, y se realizarán por parte del LICENCIATARIO los pagos que estén pendientes.

Parágrafo quinto: Las horas de migración se cobran por demanda, es decir que se facturará las horas utilizadas en el proceso de homologación de bases de datos, a un precio por hora de \$100.000, más IVA. El precio de las capacitaciones se realizarán de forma remota o presencial, en cuyo caso se encuentra incluido en el valor de la propuesta siempre y cuando se realicen en Tunja. En caso de que las capacitaciones se realicen fuera de Tunja, los gastos de viaje y viáticos en los que incurra el personal de RSN Computación Ltda. Estarán a cargo del cliente.

Parágrafo sexto: Una vez implementado el objeto de este contrato, si EL LICENCIATARIO no paga cualquiera de las sumas de dinero que componen el precio de este acuerdo, EL LICENCIANTE estará facultado para suspender el uso del módulo del que se deriven las sumas adeudadas, hasta tanto se paguen las obligaciones respectivas pendientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Obligaciones del licenciario: Además de las ya referidas y de aquellas derivadas del principio de la buena fe, son obligaciones del LICENCIATARIO las siguientes:

CONTRATO N.º 060220201 DE LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SOFTWARE INFORMAWEB CELEBRADO ENTRE UNION TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO Y RSN COMPUTACION LTDA

1. Pagar el valor del presente contrato en la oportunidad y forma prevista en el mismo.
2. Emplear personal idóneo para el desarrollo del presente contrato.
3. Aprobar el *Project Charter* que hace parte del presente contrato, de ser propuesto por el LICENCIANTE.
4. Revisar y aprobar el plan de proyecto establecido
5. Diligenciar y monitorear en el registro de riesgos, que se entrega con el *project charter*, los planes de mitigación y/o contingencia de los riesgos de los que sea responsable.
6. Suministrar toda la información y facilitar los recursos y colaboración técnica y operativa que requiere EL LICENCIANTE para el cabal cumplimiento del objeto materia del presente contrato.
7. Atender las sugerencias de EL LICENCIANTE relacionadas con la participación de cada una de las personas de su organización en el proyecto y las labores a ellos asignadas.
8. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
9. Identificar cualquier situación al interior del proyecto o en su entorno, que pueda retrasar los cronogramas del proyecto. Una vez identificada esta situación debe ser comunicada por escrito a las personas del equipo de EL LICENCIANTE, para que conjuntamente se documenten y se tomen los correctivos necesarios.
10. Observar en el desarrollo del proyecto el criterio técnico y las recomendaciones inicialmente acordadas entre EL LICENCIANTE y EL LICENCIATARIO
11. Disponer de los equipos requeridos por las personas del LICENCIANTE asignados al proyecto.
12. Suministrar un sitio de trabajo y los elementos necesarios a nivel de infraestructura para la implementación del *software*.
13. Mantener una copia diaria de seguridad de la base de datos y los aplicativos (*back up*) con el fin de evitar pérdidas de información en caso de una situación que requiera recurrir a dicha copia.
14. Mantener el equipo de cómputo sobre el cual funciona el *software* aplicativo en condiciones normales de operación.
15. Permitir el acceso del personal asignado por EL LICENCIANTE al proyecto a sus instalaciones en los horarios y condiciones previamente acordados.
16. Cumplir con el plan de trabajo para la instalación, implementación y adopción de los módulos de INFORMAWEB.
17. No alterar el sistema en ningún aspecto. Los cambios que finalmente decida adicionar por necesidades del servicio, serán por su cuenta y riesgo y EL LICENCIANTE no asumirá ninguna responsabilidad en este evento sobre el sistema.
18. Aprobar y cumplir los acuerdos establecidos en la carta de proyecto y demás documentos que de común acuerdo se manejen dentro del proyecto.

CONTRATO N.º 060220201 DE LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SOFTWARE INFORMAWEB CELEBRADO ENTRE UNION TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO Y RSN COMPUTACION LTDA

Adicional a lo anterior, EL LICENCIATARIO puede utilizar el servicio de la PLATAFORMA EBILL sólo con fines empresariales internos y deberá abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas:

19. Conceder la licencia, sub-licenciar, vender, revender, transferir, asignar, distribuir o explotar comercialmente de cualquier otra manera o poner a disposición de terceros el Servicio o el Contenido.
20. Modificar o realizar trabajos derivados basados en el Servicio o Contenido.
21. Crear "vínculos" de Internet al Servicio o "enmascarar" o "duplicar" el Contenido de cualquier otro servidor o dispositivo inalámbrico o basado en Internet.
22. Realizar ingeniería inversa o acceder a la PLATAFORMA EBILL para crear un producto o servicio que sea competencia en el mercado; crear un producto utilizando ideas, características, funciones o gráficos similares a los del Servicio; copiar ideas, características, funciones o gráficos del Servicio; enviar correo basura o mensajes duplicados o no deseados que infrinjan las leyes aplicables; intentar obtener acceso no autorizado al Servicio o los sistemas o redes relacionados.

CLÁUSULA OCTAVA. Obligaciones del licenciante: Además de las ya referidas y de aquellas derivadas del principio de la buena fe, son obligaciones del LICENCIANTE las siguientes:

- 1) Garantizar que *software* INFORMAWEB cumpla con el alcance especificado en el presente Contrato, en cronograma y en la propuesta aprobada el 06 de febrero de 2020.
- 2) Capacitar en el manejo, aplicación y funcionalidad del *software* INFORMAWEB al personal que designe EL LICENCIATARIO de acuerdo al alcance en horas especificadas para este punto.
- 3) Atender en forma oportuna los requerimientos y solicitudes del LICENCIATARIO siempre y cuando estén dentro del objeto contractual.
- 4) Elaborar y presentar *Project Charter* para aprobación entre las partes, de considerarlo necesario.
- 5) Elaborar y presentar Plan de Proyecto para aprobación entre las partes, de considerarlo necesario.
- 6) Elaborar y presentar a la firma del contrato un cronograma para el desarrollo y ejecución del contrato, de considerarlo necesario, el cual deberá ser aprobado por EL LICENCIATARIO.
- 7) Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
- 8) Atender las sugerencias y/o comentarios del LICENCIATARIO que guarden estricta relación con el objeto del presente contrato.
- 9) Informar periódicamente al LICENCIATARIO o a la persona que este designe sobre el avance del servicio o labor contratada según el plan de comunicaciones;

CONTRATO N.º 060220201 DE LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SOFTWARE INFORMAWEB CELEBRADO ENTRE UNION TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO Y RSN COMPUTACION LTDA

en particular aquella información relacionada con demoras o retrasos en la fecha de entrega pactada y sus responsables, así como las acciones a tomar para no afectar el tiempo estimado de entrega.

- 10) Devolver al LICENCIATARIO toda la documentación e información recibida para el desarrollo y ejecución del presente contrato, así como los bienes recibidos para tal fin.
- 11) Observar durante el desarrollo del presente contrato los criterios técnicos y las recomendaciones inicialmente acordadas entre las partes.
- 12) Cumplir el plan de entregas del proyecto definido en su etapa de planeación.
- 13) Hacer entrega al LICENCIATARIO los manuales de usuario.
- 14) Diligenciar todas las actas de consultoría relacionadas con la ejecución del proyecto donde se documentan los tiempos de atención telefónicos, atención en las instalaciones del LICENCIATARIO, preparación de documentos y tareas administrativas.
- 15) Mantener durante la vigencia contractual y aún después de esta, bajo total reserva, con respecto a terceros, la información y documentación a que tenga acceso con relación a los servicios objeto del presente contrato y devolver a la terminación del mismo, aquella que posee en medio escrito, magnético o similares.
- 16) Abstenerse de revelar o entregar cualquier información de tipo económico o técnico a terceras personas o entidades, excepto cuando sea por mandato legal u orden de autoridad judicial o administrativa competente.
- 17) Respetar la ley y las buenas costumbres.

CLÁUSULA NOVENA. Exclusión de relación laboral: EL LICENCIANTE declara que todo el personal, subcontratista y demás trabajadores empleados en la prestación del servicio, no tienen relación jurídica laboral alguna con EL LICENCIATARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA. Confidencialidad: Las partes se obligan durante la vigencia y después de la terminación del presente contrato a mantener toda la información relacionada con su desarrollo bajo estricta reserva y confidencialidad, no pudiendo usarla para otros propósitos distintos a los específicamente previstos en el mismo. En consecuencia, todos los actos, comunicaciones, correspondencia e información en general intercambiada entre las partes deberán ser tratada y recibida como confidencial y no podrá ser divulgada a terceros sin autorización expresa y escrita del titular de la información. Durante toda la vigencia del contrato y aún después de su terminación, la información confidencial debe ser restringida a aquellas personas y empleados y/o contratistas que la requieran para poder lograr los objetivos convenidos. Tales personas deben ser notificadas de la naturaleza confidencial de la información entregada y de los cuidados que deben tener con la misma.

CONTRATO N.º 060220201 DE LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SOFTWARE INFORMAWEB CELEBRADO ENTRE UNION TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO Y RSN COMPUTACION LTDA

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Cesión: El LICENCIANTE podrá subcontratar o ceder el presente contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Coordinación y supervisión: La coordinación del contrato por parte del LICENCIATARIO será ejercida por su Representante Legal o la persona que este designe, y por parte del LICENCIANTE será ejercida por su Representante Legal o la persona que este designe. Los coordinadores velarán por el cabal cumplimiento del contrato, facilitarán los medios necesarios para el buen desarrollo del mismo, informarán a las dos partes de las anomalías y novedades que se presenten en el desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Cláusula penal: En caso de incumplimiento o retardo de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida, a título de apremio, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato facturado hasta la fecha en que se dio el incumplimiento. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Origen de ingresos: Las partes declaran que sus ingresos provienen de actividades lícitas y que no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en categoría alguna de lavado de activos y, en consecuencia, se obligan a responder, frente a la otra parte, por todos los perjuicios que llegaren a causar como consecuencia de la no veracidad de esta afirmación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Documentos y anexos: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- 1) La propuesta económica presentado por EL LICENCIANTE;
- 2) *Project Charter* (Cronograma);
- 3) Las actas, acuerdos y demás documentos suscritos por las partes, así como toda comunicación originada en virtud del presente contrato;
- 4) Manuales de usuario;
- 5) Las modificaciones y/o adiciones que tenga el presente Contrato.

Parágrafo: Toda correspondencia y comunicación deberá enviarse por escrito. Si la comunicación entre las partes se lleva a cabo en virtud de reuniones o conversaciones telefónicas, deberá levantarse un acta o correo electrónico que contenga los puntos decididos y que sea conocida por las partes.

CONTRATO N.º 060220201 DE LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SOFTWARE INFORMAWEB CELEBRADO ENTRE UNION TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO Y RSN COMPUTACION LTDA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Garantías: Si EL LICENCIATARIO quiere terminar el contrato antes de tiempo, deberá pagar al LICENCIANTE la totalidad de sumas de dinero que hubiesen debido causarse hasta la finalización del contrato en la fecha inicialmente acordada o hasta el momento de expiración de cualquiera de sus prórrogas. Si el precio pendiente de causación estuviera sujeto a variación, como es el caso del precio mensual por transacción, se tomará el promedio de la totalidad de lo facturado hasta la fecha por ese concepto y el resultado será aplicable para cada uno de los meses pendientes de ejecución y causación hasta la fecha de expiración de la vigencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Integridad: El presente contrato sustituye todo acuerdo verbal o escrito celebrado anteriormente entre las partes y con relación al mismo objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Modificaciones: Cualquier estipulación por acuerdo entre las partes adicional o posterior a la firma del presente Contrato deberá incluirse por escrito, considerándose parte integral de este contrato. Toda estipulación verbal, que no se consigne y notifique a las partes de acuerdo a lo establecido en el presente contrato se tendrá por no pactada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Terminación: El presente contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Por mutuo acuerdo entre las partes plasmado por escrito;
- 2) Por el incumplimiento de los compromisos u obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita debidamente motivada y con una antelación no menor a treinta (30) días;
- 3) Por el vencimiento del término inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.
- 4) Por uso por parte del LICENCIATARIO ilícito del servicio o uso contrario a la buena fe o las prácticas comúnmente aceptadas como de correcta utilización de los servicios de EBILL SAAS.

Parágrafo: Una vez finalizado el contrato EL OPERADOR TECNOLÓGICO entregará al LICENCIATARIO una copia digital de todas las facturas electrónicas entregadas en formato PDF, XML y XLS. Igualmente, EL OPERADOR TECNOLÓGICO entregará al LICENCIATARIO los datos recibidos desde el día de inicio de la prestación del servicio, lo cual hará durante un período de treinta (30) días, posterior a la terminación del contrato.

CONTRATO N.º 060220201 DE LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SOFTWARE INFORMAWEB CELEBRADO ENTRE UNION TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO Y RSN COMPUTACION LTDA

Finalizado el plazo de treinta (30) días, EL OPERADOR se reserva el derecho de eliminar y/o desechar los datos del LICENCIATARIO en la plataforma EBILL, en todo caso cumpliendo con el tiempo de retención mínimo de 10 años por factura.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Suspensión del servicio: EL LICENCIANTE y/o EL OPERADOR podrá suspender al LICENCIATARIO el servicio de facturación electrónica si hay retraso en el pago por

un periodo superior a un (1) mes. En caso de pago de los periodos vencidos, EL OPERADOR TECNOLÓGICO restablecerá el Servicio dentro del día hábil siguiente a aquél en que tenga constancia de que las cantidades adeudadas han sido pagadas por el LICENCIATARIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Domicilio contractual: Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por **EL LICENCIATARIO** en Terminal de Transportes ubicado en la ciudad de Tunja y/o en el correo electrónico vhpd7321@gmail.com y por **EL LICENCIANTE** en la Carrera 48 # 98 - 18 de la ciudad de Bogotá D.C. y/o en el correo electrónico soporte@rsn.com.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo.

En señal de aceptación y conformidad, se firma en la ciudad de Tunja D.C. a los 6 días del mes de Febrero de 2020.

EL LICENCIATARIO,

EL LICENCIANTE,

EDINSON HARVEY CARO ESPINDOLA
C.C. N.º 7.179.082 expedida en Tunja
Representante Legal
UNION TEMPORAL TERMINAL TUNJA
BICENTENARIO
NIT 901.345.934-3

CECILIA SUAREZ BLANCO
C.C. N.º 41.533.105 de Bogotá
Representante Legal
RSN COMPUTACIÓN LTDA.
NIT 860.353.676-3

UNIÓN TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO

Señores:

RSN COMPUTACIÓN LTDA

R.P.: Cecilia Suarez Blanco

C.C. No. 41.533.105 de Bogotá

Carrera 48 No. 98 – 18

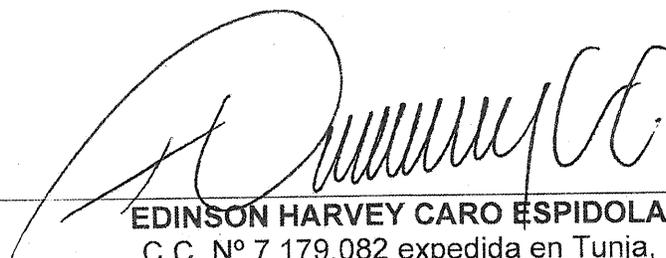
Bogotá D.C.

Asunto: CITACIÓN A REUNIÓN PARA TRATAR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LICENCIAMIENTO PARA IMPLEMENTACION DE INFORMAWEB CELEBRADO ENTRE UNION TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO Y RSN COMPUTACION LTDA

Respetados Señores,

Cordialmente me permito invitarlos a una mesa de trabajo, que se realizará el día dos (02) del mes de Junio de 2020, a las 10:00 am, en las instalaciones del Terminal Regional de Transportes de la ciudad de Tunja, con el objeto de tratar sobre las omisiones de su parte frente a las obligaciones contractuales que evidencian un presunto incumplimiento del contrato de la referencia.

Atentamente,



EDINSON HARVEY CARO ESPIDOLA
C.C. N° 7.179.082 expedida en Tunja,
Representante legal Principal
UNIÓN TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO

Bogotá, 6 de febrero de 2020.

Señores
TERMINAL DE TRANSPORTES DE TUNJA
Víctor Hugo Pulido
Tunja

Ref.: Oferta Económica Solución InformaWeb.

Respetado Señor:

Con la presente me permito relacionar nuestro software de administración de terminales InformaWeb integrado con nuestra plataforma ERP, que estamos seguros le puede dar valor agregado a su empresa para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y su crecimiento; de igual forma remitimos la cotización correspondiente a los módulos de: **VENTA DE TASA DE USO, GUARDAEQUIPAJES, NÓMINA, INFORMACIÓN EXÓGENA, ACTIVOS FIJOS, GASTOS GENERALES, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, PUNTOPOS, TESORERÍA Y CARTERA Y OPERACIONES Y TURNOS** en la modalidad de Licenciamiento para **EL TERMINAL DE TRANSPORTES DE TUNJA**.

Queremos de igual forma agradecerles por la confianza brindada, manifestamos nuestro interés en convertirnos en su proveedor de software, un socio de negocios que aporta valor agregado a su compañía.

Quedamos a la espera de sus valiosos comentarios, cualquier duda con gusto será atendida.

Atentamente,

Daniel Alejandro Fernández Sirello
Depto. Comercial y de Mercadeo



Contenido

- 1. PRESENTACION RSN COMPUTACION**
- 2. NUESTRA SOLUCION ERP INFORMAWEB**
- 3. ALCANCE GENERAL DE LA PROPUESTA**
- 4. IMPLANTACIÓN DE LA SOLUCIÓN INFORMAWEB**
- 5. ORGANIGRAMA DEL PROYECTO**
- 6. ROLES Y RESPONSABILIDADES**
- 7. FASES DEL PROYECTO**
- 8. REQUERIMIENTOS TECNICOS**
- 9. ESPECIFICACIONES DEL SERVIDOR**
- 10. OFERTA ECONÓMICA LICENCIAMIENTO**
- 11. CONDICIONES DE PAGO LICENCIAMIENTO**
- 12. VIGENCIA DE LA PROPUESTA**
- 13. CONFIDENCIALIDAD**

1. PRESENTACION RSN COMPUTACION LTDA

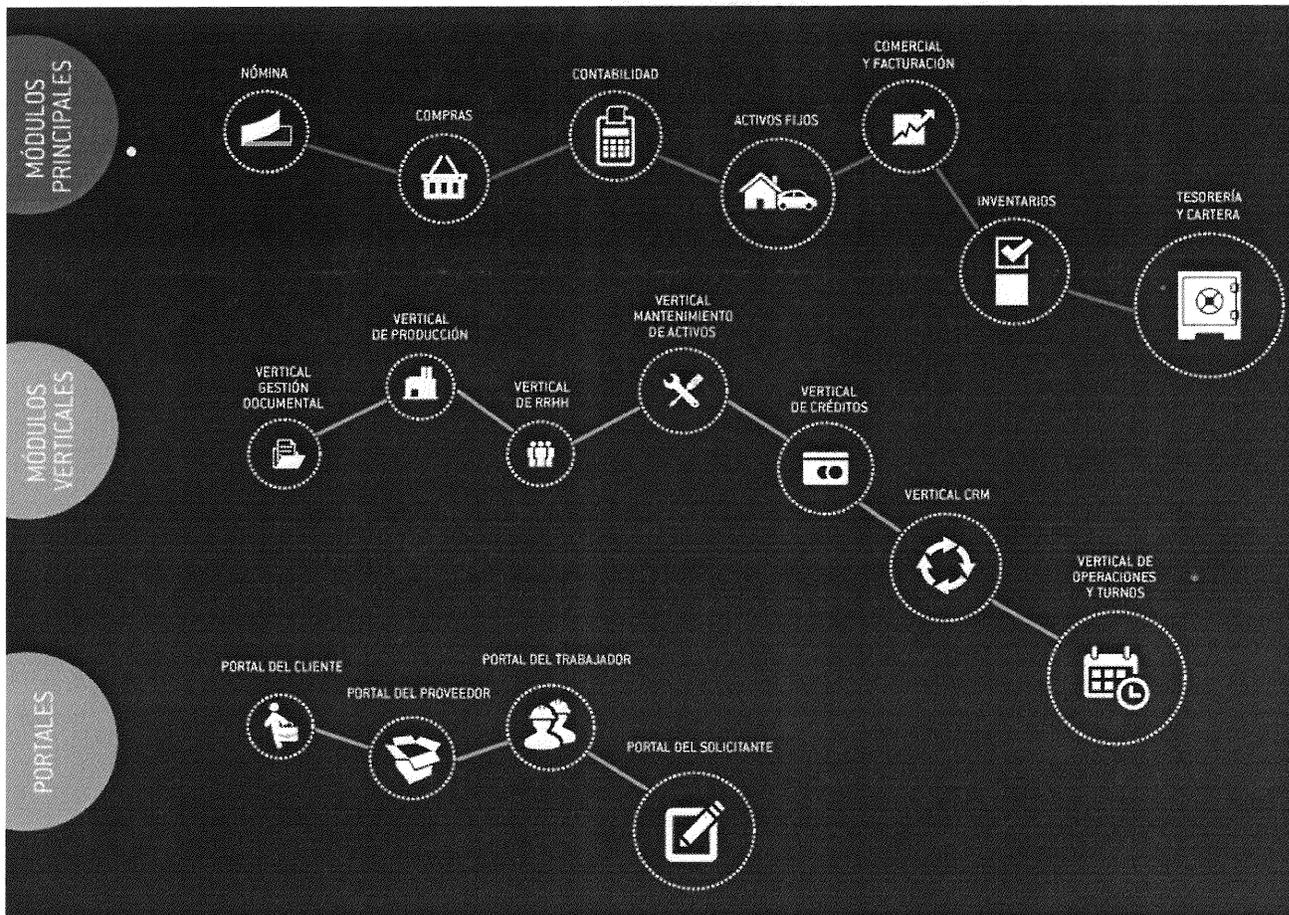
RSN COMPUTACIÓN LTDA. Nace en Colombia el 28 de agosto de 1986 en la ciudad de Bogotá como una Sociedad Limitada, con la misión de suministrar soluciones informáticas y servicios para el naciente mercado de los computadores, 32 años en el mercado con más de 48.000 horas de aprendizaje y experiencia, que nos permiten poner a su disposición nuestro "Know How".

Nuestros productos y servicios son aplicables a todo tipo de organizaciones, ya que han sido concebidos y evolucionado, pensando en dar respuesta a las constantes necesidades de las empresas, frente al extenso y cambiante mundo de la tecnología.

Por nuestro compromiso con la Calidad de nuestros productos y servicios, y el esfuerzo por el mejoramiento continuo, hemos obtenido la Certificación ISO 9001 de 2008, y la CMMI Nivel 3, lo que nos permite contribuir con el desarrollo y eficiencia propio, y el de nuestros clientes.



2. NUESTRA SOLUCION ERP:



InformaWeb es una solución empresarial integral tipo ERP, diseñada con el mayor avance tecnológico de software para todo tipo de negocios. Es una herramienta que trabaja con bases de datos relacionales robustas, permitiendo un alto grado de rendimiento con estándares abiertos. Funciona con 4 motores diferentes como: **Postgres, Oracle, Informix o SQL Server** y cada uno de los módulos puede integrarse con otros sistemas.

InformaWeb le permite:

Planeación y Administración:

Planea y administra integralmente todas las funciones y procesos de negocios complejos en tiempo real, mediante arquitectura web. InformaWeb es un sistema totalmente integrado, por lo cual no es necesario ingresar datos previamente obtenidos por otros módulos.

Fácil Operación:

InformaWeb cuenta con una interfaz gráfica amigable y ergonómica, con calidad y facilidad en su manejo, logrando así mayor efectividad y productividad, llegando al mínimo detalle de las fuentes de información a través de la navegación por hipervínculos.

Flexibilidad Total:

Actualmente nuestros clientes pertenecen a diferentes sectores de la economía tales como transportes, empresas temporales, industriales, cajas de compensación, construcción, servicios odontológicos, entre otros, las cuales son nuestra carta de presentación en cuanto a la flexibilidad de la solución.

Seguridad Garantizada:

Contamos con seguridad en la autenticación y acceso a los usuarios, la cual permite la utilización de los módulos, programas, comprobantes, entre otros, dependiendo de las políticas de seguridad establecidas por el administrador del sistema a través de los perfiles asignados.

Equipo Humano:

InformaWeb cuenta con un gran equipo humano integrado y capacitado en el manejo de nuevas tecnologías, pruebas y soporte a los clientes, que contribuyen a que sea cada día un producto más estable, robusto, dentro del marco legal colombiano y con una experiencia de 30 años en la industria del software.

3. ALCANCE GENERAL DE LOS MODULOS.



MÓDULO DE VENTA DE TASAS DE USO

Este módulo permite el manejo de:

- Administración de Empresas Transportadoras
- Administración de Buses
- Administración de Conductores
- Administración de Rutas
- Administración de Tarifas
- Administración de terminales (origen y tránsito)
- Control de días, horarios en Rodamientos.
- Creación de Rodamientos
- Aprobación de Rodamientos



- Manejo de Operadores (SAT, SOTBOME, OTROS)
- Control de Accesos (Ingresos, Salidas)
- Visualización de Ingresos / Salidas (Tableros)
- Cálculo y Control de Permanencia en Terminal
- Control de Vigencia de Tasa de Uso
- Venta de Tasa de Uso
- Manejo de cupo y crédito en la venta de Tasa de Uso
- Anulación de Tasa de Uso
- Registro, cancelación y anulación de Multas
- Reporte información Superpuestos
- Bloqueo y Desbloqueo de Buses y Conductores
- Registro biometría conductor
- Reportes Cuadre de caja



MÓDULO DE GUARDAEQUIPAJES

Este módulo permite el manejo de:

- Registrar tickets de equipajes
- Registrar clientes
- Consultar tickets
- Cálculo y Factura tickets de equipajes
- generar salida de equipaje
- Registrar anulación de tickets
- Registrar anulación de facturas



MÓDULO DE NÓMINA

Permite el manejo de los datos de los empleados que laboran en la empresa, controla todos los procesos de liquidación periódica de nómina y de prestaciones legales y extralegales. Registro anticipado de novedades. Control automático de licencias y suspensiones, control contable de cada una de las transacciones y generación de certificaciones legales y extralegales.

Registro anticipado de novedades. Control automático de licencias y suspensiones.

Este módulo permite:

- Permite controlar más de 15.000 conceptos de pago y descuentos, totalmente parametrizables.
- Mediante el cálculo automático de nómina periódica (quincenal, mensual), provisional y definitiva, evita liquidaciones duplicadas o periodos sin pagar.

- Permite llevar el control de ausentismos, legales liquidando la seguridad social correspondiente en cada caso, el sistema realiza todos los controles de acuerdo con la parametrización.
- Permite generar procesos especiales como aumentos salariales masivos, entre otros.
- Permite el manejo de préstamos y descuentos.
- Genera el cálculo de provisiones, consolidaciones y pago de todas las prestaciones e indemnizaciones legales tales como: Primas, Vacaciones, Pago de cesantías.
- Retiros individual y masivo de personal.
- Anexos tributarios y parafiscales.
- Control de embargos y descuentos a favor de terceros.
- Presupuesto de nómina.
- Elaboración de reportes estadísticos y de control mediante el uso de generadores de reportes propios.
- Genera el cálculo de todas las provisiones, consolidaciones y pago de todas las prestaciones e indemnizaciones legales tales como: Primas, Vacaciones y prestaciones pagos de cesantías.
- Permite generar procesos especiales como aumentos salariales masivos y retroactivos, entre otros.
- De igual forma el módulo permite gestionar mejor los contratos de cada empleado teniendo en cuenta si son a término indefinido, obra o labor, aprendices SENA, etc, periodicidad de pago (Mensual, quincenal, semanal, catorcenal), escalafón para el caso de los docentes, historial de contratos, manejo de planes de vacaciones colectivas, contrataciones, o reingresos de empleados masivos, brindando también la información correspondiente a vencimiento de contratos, fechas de ingresos, control de fechas de último pago evitando pagos dobles o no pagos, información de centro de costo y ubicación física del trabajador, distribución de todos sus conceptos salariales si aplica, provisiones por centro de costo si el empleado tiene el trabajo distribuido.
- Permite liquidar nóminas que manejen salarios fijos, variables, medio tiempo, Flexible.



OPERACIONES CONTABLES: GASTOS GENERALES E INFORMACIÓN EXÓGENA

- Permite el manejo y administración contable de los gastos generales, cajas menores e información exógena para poder tener el control de estas operaciones.



MÓDULO DE TESORERÍA Y CARTERA

Permite el registro y control del flujo de dinero de la organización, administra la información proveniente de los comprobantes de ingresos y egresos, consignaciones, transferencias y notas bancarias, facilita la realización de arqueos, el manejo óptimo del efectivo y permite efectuar las consultas e informes de estados de tesorería y flujos de caja para cualquier periodo de tiempo pasado o futuro.



MÓDULO DE ACTIVOS FIJOS

Facilita el registro de todos los bienes de la empresa controlando: costo, proveedor, ubicación, serialización de cada componente, pólizas de seguro de cada activo, fecha de mantenimiento, responsable, activos arrendados o de terceros bajo modalidad de "leasing". Permite la adición de las imágenes de los activos y sus componentes, realiza seguimiento a todos los eventos administrativos del activo. Maneja diferentes métodos de depreciación.



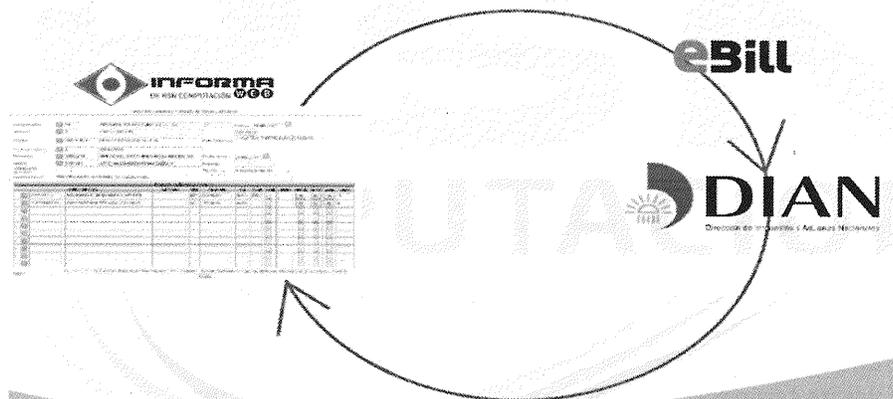
PUNTOPOS (2)

Permite el registro de ventas diarias y facturación de acuerdo a lo estipulado por la Ley, imprime comprobantes, graba las facturas, permite administrar medios de pago y gestión de los turnos de los cajeros. Estos puntos se utilizarán para la facturación de los baños.



MÓDULO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El sistema de facturación electrónica es un mecanismo que tiene como propósito principal facilitar la interacción entre vendedores y adquirentes de bienes y servicios; así como servir en el proceso de fiscalización sobre las operaciones de los contribuyentes. El proyecto consiste en:



La **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA** es un modelo que permite que los documentos tributarios que actualmente son utilizados por los contribuyentes puedan ser generados, enviados y administrados en **forma electrónica**, mediante una plataforma segura basada en (PKI):

- Certificados electrónicos,

- Firma digital y
- Encriptación de datos.

La factura electrónica es un documento que soporta transacciones de venta de bienes y/o servicios, que para efectos fiscales debe ser:

- Expedida,
- Entregada,
- Aceptada / Rechazarla
- Exhibida
- Conservada

Por y en medios de formatos electrónicos.

Los beneficios de la Factura electrónica son:

- 3 días menos para entregar la factura.
- Mejora el recaudo en 15% usando medios electrónicos.
- Disminuye costos financieros en 82% recaudo físico Vs. recaudo electrónico
- Ahorros operativos hasta del 65 %
- Mejora la gestión de cartera 12%
- Defina sus reglas de recepción de facturas.

Para este proyecto después de una exigente selección, decidimos trabajar con EBILL (F&M). Ellos son software 100% colombiano para facturación electrónica según DIAN Decreto 2242. Ebill es desarrollado por F&M T. Una empresa dedicada al desarrollo de soluciones de software cuenta con la certificación de calidad ISO9001:2008 y certificación de seguridad ISO27001:2013 y es socio de Microsoft.

CONFIGURACION E INSTALACIÓN DEL SERVIDOR.

Incluye la instalación de los siguientes temas en un único servidor (1), el cual debe ser provisto por el cliente:

- Instalación Servidor Apache
- Servicio para envío de correo
- Instalación Php Versión 5.2.17
- Instalación Postgres 8.4.21
- Sistema de Backups Base de Datos (Cron, Shell)
- Directorio Programas Informaweb (Según lo contratado)

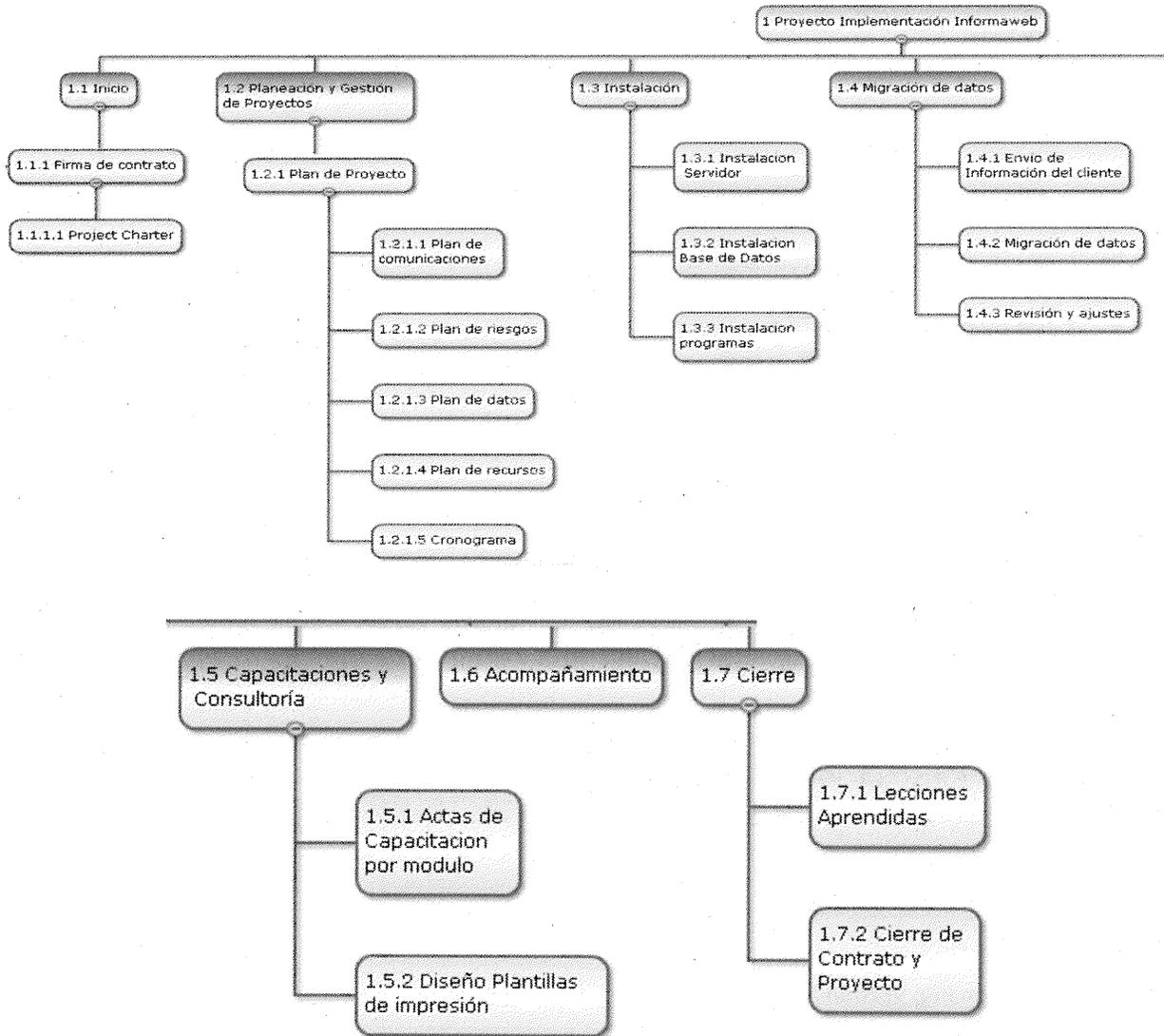
La presente propuesta incluye únicamente licenciamiento de SOFTWARE, no incluye equipos ni hardware, los cuales serán cotizados en un documento aparte.



MIGRACION

El cliente deberá enviar la información en los formatos suministrados por RSN para que este último suba la información revisada al sistema. Para esto se incluyó un paquete de **80 horas de migración**.

4. IMPLANTACION DE LA SOLUCION INFORMAWEB



Soporte y Consultoría:

Para soporte y consultoría se necesitará un número de horas dependiendo de los módulos que adquiera el cliente.

El proyecto manejaría las siguientes etapas:

a. Inicio: En esta etapa se constituye la carta de Proyecto.

b. Planeación: En esta etapa se revisa el alcance, se desarrolla el plan de proyectos, se verifica y ajusta cronograma.

c. Instalación: Creación de base de datos y creación de usuarios, instalación de la Aplicación **INFORMAWEB** del módulo solicitado, un **Servidor del TERMINAL DE TUNJA**.

d. Capacitación y Consultoría: Se dará una capacitación centralizada, por cada módulo adquirido a los usuarios que el cliente designe. En caso de que se requiera más horas serán cotizadas por demanda.

CARGA Y REVISIÓN ESTRUCTURAL DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA BASE DE DATOS:

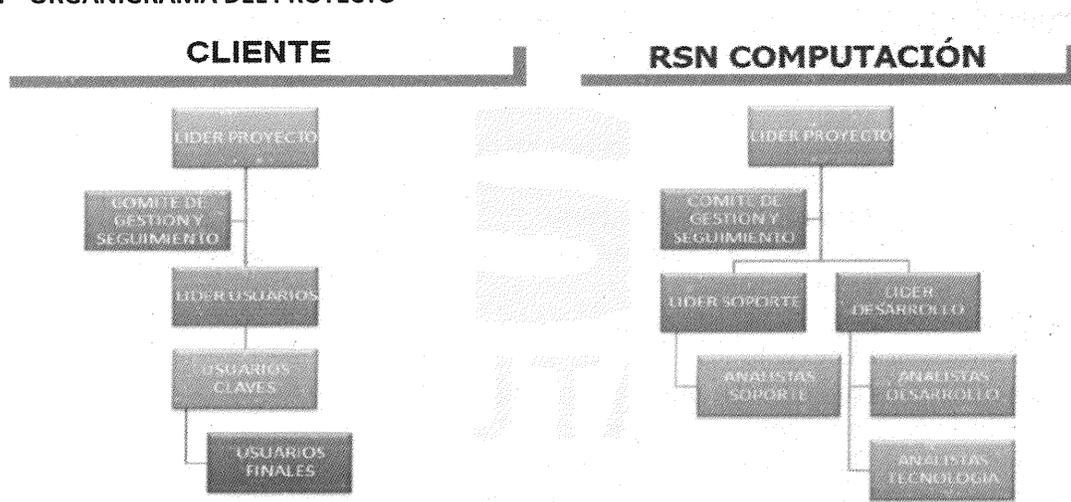
e. Migración: Corresponde al proceso de carga y revisión estructural de la información requerida en la base de datos. Para este proceso, el cliente deberá entregar la información en los formatos que RSN le suministre, y RSN procederá a realizar la carga en la base de datos y la verificación de la misma.

La información que el cliente suministre debe cumplir con lo establecido para evitar reprocesos.

Este proceso de Migración se llevará a cabo en las instalaciones del cliente o bien de forma remota, se requiere que el **cliente asigne un funcionario encargado de realizar la labor** de seguimiento y acompañamiento.

El proceso de Migración se lleva a cabo por demanda del cliente en sus instalaciones o bien de forma remota, este tiene un costo de **\$120.000, más IVA**, cada módulo tiene una estimación de migración pero en caso de requerirse más horas, por reprocesos, el cliente deberá aprobarlas y serán facturadas bajo las mismas condiciones.

5. ORGANIGRAMA DEL PROYECTO



6. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Tomando en cuenta que este es un proyecto conjunto, en el cual se deben conformar equipos de trabajo mixtos integrados por trabajadores de **TERMINAL DE TRANSPORTES DE TUNJA Y RSN COMPUTACIÓN**, los cuales se deben complementar a lo largo del proyecto ofreciendo diferentes habilidades y conocimientos, se considera pertinente contar con unas características básicas así:

TERMINAL DE TUNJA

1. Personal idóneo y debidamente capacitado.
2. Con conocimiento de la Empresa y conocimiento y experiencia en sus procesos y procedimientos.
3. Que conozca el tipo de información que maneja la empresa.
4. Debe tener conocimientos básicos de herramientas ofimáticas e internet.
5. Deben poseer una gran capacidad de adaptación y aprendizaje de nuevas habilidades, capacidad para la toma de decisiones, capacidad de análisis y disposición para trabajo en equipo.

RSN COMPUTACIÓN LTDA.

1. Experiencia en implantación de proyectos similares.
2. Conocimientos y Experiencia en el uso de Informa Web.
3. Personal con experiencia en el área relacionada a los módulos contratados.
4. Personal con formación en metodología PMI.
5. Diversidad de perfiles, contamos con contadores, ingenieros industriales, ingenieros de sistemas, administradores de empresas y economistas.

Los equipos de trabajo debe tener la capacidad de dedicarse completamente al proyecto de acuerdo al cronograma de trabajo que se le asigne, es decir liberarse de las tareas de su puesto de trabajo para dedicarse completamente al proyecto, tener en cuenta para la elaboración del cronograma, vacaciones, procesos críticos (Cierres de mensuales, cierres de fin de año), tareas críticas, viajes, visitas de entidades externas; es decir todas las actividades internas y externas que tengan que ver con los usuarios participantes y que pueden afectar el cumplimiento de alguna tarea del cronograma. Tener en cuenta que cualquier factor interno y externo que no se comunique y que llegue a afectar el cronograma se tomará como un control de cambios que podrá presentar modificaciones al proyecto en tiempo y costo.

GERENTE DE PROYECTO

- Detectar las necesidades de los participantes del proyecto.
- Gestionar los recursos económicos, materiales y humanos para obtener los resultados previstos en los plazos previstos y con la calidad necesaria.
- Comunicar proactivamente la información del proyecto a todos los interesados.
- Negociar los acuerdos formales.
- Evaluar periódicamente el estado del proyecto.
- Gestionar solución de conflictos
- Administración y control de los planes del proyecto.
- Gestión de riesgos y expectativas del proyecto.
- Identificación de los cambios del alcance del proyecto.
- Trabajar como miembro activo del proyecto en todas sus etapas
- Debe ser una persona certificada como PMP o debe contar con más de 10 años de experiencia en gerencia de proyectos de desarrollo de software.

COMITÉ DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

Es un Comité compuesto por los jefes de las áreas afectadas por el proyecto y Líderes del Proyecto y será el encargado de:

- Supervisar que se cumplan con los objetivos propuestos para el proyecto.
- Gestionar y controlar los cambios del proyecto.
- Llevar a cabo reuniones periódicas para hacer seguimiento del estado del proyecto y los productos resultantes.
- Aprobación de los entregables del proyecto según los criterios de aceptación establecidos.
- Gestionar y solucionar cualquier conflicto que se pueda llegar a presentar.

LIDERES FUNCIONALES (LIDER USUARIOS, LIDER SOPORTE, LIDER DESARROLLO)

Son los encargados de:

- Coordinación de las personas a su cargo
- Brindar soporte a las personas a su cargo en las dudas que se presenten con respecto al trabajo que está desarrollando.
- Asistir a las reuniones de seguimiento relacionadas con su área
- Es el vínculo de comunicación entre los líderes de proyecto y las personas a su cargo.
- Deben contar con un mínimo de 5 años de experiencia en el proceso al cual se asignan como líderes.

ANALISTAS DE SOPORTE

- Son el vínculo de unión entre los Usuarios y los analistas de desarrollo
- Son los encargados de elaborar el análisis funcional de nuevas aplicaciones, así como actualizar y mejorar las existentes.
- Son los encargados de prestar asesoría y capacitación a los usuarios
- Encargados de mantener actualizados los manuales de usuarios
- Encargados de planificar y ejecutar los diferentes tipos de pruebas (Unitarias, integración, entrega)
- Brindar asesoría en los formatos y metodología a utilizar en la carga de la información inicial del proyecto.

USUARIOS CLAVES

- Son el punto de comunicación entre los usuarios finales y los analistas de soporte.
- Darán a conocer los procesos y procedimientos que involucren el uso de su aplicación en su área de trabajo a los analistas de soporte de RSN Computación.
- Serán las personas que recibirán la capacitación de los diferentes módulos de parte de los Analistas de Soporte de RSN Computación y se encargarán de ser los replicadores con los otros usuarios finales del módulo si se requiere.
- Son los encargados de preparar los datos iniciales de carga de acuerdo a su área de trabajo, siguiendo los lineamientos de carga de información entregados por los analistas de soporte de RSN Computación.



Para la selección de líderes de usuario y/o usuarios claves se debe tener en cuenta que deben ser personas que permanezcan durante todo el proceso de implementación, si por algún motivo esto no puede llegar a ser, esto implicaría un control de cambios que podría llegar a implicar modificaciones en tiempo y costos.

FASES DEL PROYECTO

Uno de los factores claves de éxito en el proceso de implantación de una aplicación ERP es tener claro desde el comienzo es tener claro el Alcance del Proyecto y las reglas de juego de cada una de las etapas de este. Nuestra metodología es producto de los 30 años de experiencia en la implantación de proyecto de software mezclado con diversas metodologías de Gestión de Proyectos (PMI), Desarrollo e Implantación de software (RUP), Gestión de Servicios (ITIL) lo que nos ayuda a identificar las necesidades reales de nuestros clientes minimizando los tiempos de respuestas y optimizando las diferentes tareas a ejecutar.

Fase 1: Venta

El objetivo principal de esta etapa es llegar a un acuerdo comercial gana-gana entre las partes, donde se busca establecer cuáles son las necesidades del cliente y verificar de acuerdo a lo que nuestros productos manejan como se pueden llegar a suplir, los pasos de esta fase son.

En esta fase Nuestro Departamento comercial establece el primer contacto con el cliente para darle a conocer nuestros Productos y Servicios e identificar sus necesidades y expectativas, Si el cliente muestra interés en nuestros productos, se genera una oferta comercial con la estimación de costos de acuerdo a las necesidades y expectativas identificadas en el primer acercamiento.

Fase 2: Inicio y Planeación

El objetivo principal de es identificar el equipo de trabajo del proyecto tanto del lado del cliente como del lado de RSN Computación, así como establecer el Plan de Trabajo a seguir identificando las tareas a desarrollar durante la implantación, responsables y puntos de control o hitos durante el proceso. En esta etapa se establecen y firman los siguientes documentos:

- Carta de Proyecto
- Matriz de responsables
- Plan de Riesgos
- Plan de Comunicaciones
- Plan de Recursos
- Cronograma y asignación de recursos

Fase 3: Implantación

Esta fase es la ejecución del proyecto como tal incluye las siguientes actividades:

Gestión del Proyecto: Trabajo realizado durante el transcurso de todo el proyecto, es el control y seguimiento del proyecto para determinar si el proyecto está alcanzando las meta propuestas en el alcance y en caso de que no sea así tomar las medidas correctivas necesarias para que así sea. También se encarga del proceso de gestión de cambios que será controlado mediante nuestra herramienta de gestión (Portal de tickets).

Configuración: Se refiere a la creación de los ambientes de trabajo requeridos para el funcionamiento del sistema incluye la Instalación y configuración del Hardware y Software requerido y la parametrización y carga

de datos de parametrización iniciales de acuerdo a las necesidades estratégicas y tecnológicas del cliente. Los ambientes se manejan de la siguiente forma:

- **Ambiente de Desarrollo:** Es un ambiente instalado en RSN Computación y solo con acceso a personal de esta empresa en donde se programan los requerimientos y se realizan las pruebas unitarias.
- **Ambiente de Pruebas RSN:** Ambiente en servidor interno de RSN donde se realizarán pruebas funcionales de arte de nuestros analistas tester
- **Ambiente de Pruebas Cliente:** Ambiente en servidor del cliente donde se realizarán de parte de los usuarios las pruebas de los releases que RSN envíe de manera en que puedan revisar antes del paso a producción.
- **Producción:** Ambiente en servidor del cliente

Capacitación: Entrenamiento al equipo de trabajo en la solución.

Puesta en Marcha: Entrega formal de la Solución al cliente y comienzo de uso en producción. Se tramita el cierre formal del proyecto, mediante una carta emitida por RSN Computación y firmada por el cliente donde describe el término del proyecto, así como el plazo de garantía y demás datos administrativos, la carta es aprobada por el cliente.

Terminado formalmente el proyecto, internamente se realiza una reunión llamada reunión post-proyecto, en la cual los miembros del equipo de proyecto discuten acerca de cómo se gestionó el proyecto, para así generar aprendizaje y experiencia dentro de nuestra oficina de proyectos y se inicia la etapa de mantenimiento.

7. DURACIÓN Y PLAN DE TRABAJO

Para la implementación de InformaWeb se estima una duración de entre **1 y 2 meses** teniendo en cuenta que se realizara Migración de Datos, el tiempo puede variar.

Si durante el desarrollo de la presente propuesta, surgieran modificaciones que hagan variar el alcance aquí descrito, se procederá a realizar un ajuste, tanto en tiempos como en costos de acuerdo a lo solicitado por el cliente.

Una vez definidas las actividades, es necesario aclarar que el cumplimiento en tiempo y forma del proyecto en su totalidad dependerá de que cada una de las partes cumpla con sus responsabilidades y de que se encuentren disponibles todos los componentes de la solución, tanto hardware como software en el momento del inicio.

8. OFERTA ECONOMICA LICENCIAMIENTO INFORMAWEB

COMPRA DE LICENCIAS DE USO

La opción de adquisición de licencias de uso de los módulos le permite el uso de las licencias **a perpetuidad con límite de usuarios**. Conjunto a la adquisición de la licencia de uso se genera un contrato de mantenimiento por un tiempo mínimo a un año.



El proceso de Implementación Incluye:

- Instalación y Capacitación centralizada por módulo.
- Exportación de reportes a Excel.
- Impresión de documentos: Entrega de plantillas básicas de impresión
- Plantillas personalizables de impresión. (Capacitación en la personalización de plantillas incluida en el plan de capacitación)

MÓDULOS INFORMAWEB TERMINAL DE TUNJA	VALOR LICENCIA	HORAS	CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA	MIGRACIÓN
VENTA TASA DE USO	\$16.900.000	72	\$8.640.000	Paquete de 80 horas de Migración
NOMINA	\$14.500.000	30	\$3.600.000	
GUARDAEQUIPAJES	\$10.500.000	18	\$2.160.000	
ACTIVOS FIJOS	\$8.500.000	20	\$2.400.000	
PUNTOPOS	\$3.000.000	8	\$960.000	
INFORMACIÓN EXÓGENA	\$6.000.000	16	\$1.920.000	
GASTOS GENERALES	\$6.000.000	10	\$1.200.000	
TESORERÍA Y CARTERA	\$6.000.000	20	\$2.400.000	
OPERACIONES Y TURNOS	\$9.000.000	25	\$3.000.000	
Subtotal	\$80.400.000	219	\$26.280.000	
Instalación y configuración del Servidor			\$2.500.000	\$9.600.000
TOTAL MÓDULOS			\$118.780.000	

NOTA: Estos valores no incluyen IVA, no incluyen costos de desplazamientos ni viáticos en los que el personal de RSN Computación llegara a incurrir al llevar a cabo cualquiera de las actividades requeridas para la implementación.

- **LICENCIA DE USO FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:**

MÓDULOS INFORMAWEB TERMINAL DE TUNJA	HORAS CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA INCLUIDAS	VALOR LICENCIA
FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	8	\$7.900.000
TOTAL MÓDULOS		\$7.900.000

NOTA: Estos valores no incluyen IVA, no incluyen costos de desplazamientos ni viáticos en los que el personal de RSN Computación llegara a incurrir al llevar a cabo cualquiera de las actividades requeridas para la implementación.

El valor de facturación electrónica incluye:

- Ajuste para enviar datos de factura y nota crédito desde Informaweb por Archivo plano o WebService personalizado
- Ajuste un (1) modelo gráfico factura/Nota crédito a la medida (formato de impresión) por empresa.
- Creación de usuario en el portal Ebill para dos (1) empresa y asistencia en el proyecto y con la DIAN
- Administración del proyecto

(Este valor se cancela una única vez por empresa).

NOTA: El paquete de horas de migración puede variar dependiendo de la organización en la presentación de la información que **TERMINAL DE TUNJA** le suministre a RSN Computación, para la alimentación de las bases de datos.

- Una vez se salga a producción se realizará un acompañamiento en sitio por parte de RSN que están incluidas dentro de las horas propuestas. En caso de que se requieran más horas de las cotizadas en esta propuesta se facturara la hora a un valor de **\$120.000 más IVA.**
- Se realizará una capacitación centralizada para los módulos cotizados . En caso de que **TERMINAL DE TUNJA** requiera otra capacitación fuera de la cotizada por RSN esta se cobrara a un valor de hora de **\$120.000 más IVA.**
- RSN COMPUTACIÓN, capacitará a **TERMINAL DE TUNJA**, para el diseño de plantillas de impresión, y explicará las condiciones que estos deben tener para que los puedan subir a INFORMAWEB. INFORMAWEB tiene unos formatos establecidos, pero **TERMINAL DE TUNJA** puede trabajar sobre estos.
- Las horas de migración adicional a las 80 hs incluidas, se cobran a **\$120.000 más IVA** la hora, es decir que se facturará las horas utilizadas en el proceso de homologación de bases de datos.
- Se contemplan en la siguiente propuesta un total de **50 usuarios**. El valor del usuario adicional será de **\$2.000.000 + IVA** en caso de requerirse.
- Para los nuevos desarrollos, se cobrará por hora y se realizará a **DEMANDA**, previamente documentado, cotizado y aprobado, dependiendo el desarrollo que requiera **TERMINAL DE TUNJA.**



MANTENIMIENTO:

Mantenimiento y Paquete de horas	
Valor anual	\$ 23.841.000
Valor mensual	\$1.986.750
Horas mensuales	22
Total horas anuales	264
Valor Hora	\$90.000

NOTA: Estos valores no incluyen IVA, no incluyen costos de desplazamientos ni viáticos en los que el personal de RSN Computación llegara a incurrir al llevar a cabo cualquiera de las actividades requeridas para la implementación.

COBRO FACTURACION ELECTRÓNICA:

Adicional a lo anterior, una vez implementado el módulo de facturación electrónica, se realizará un **cobro mensual por documento** (Factura/nota) generada, de acuerdo a la siguiente tabla:

Precio de Venta al Público	V/U
0-1000	\$ 435,00
1001-3000	\$ 395,00
3001-5000	\$ 295,00
5001-10000	\$ 235,00
10001-15000	\$ 196,00

NOTA1: LOS PRECIOS ANTERIORES NO INCLUYEN EL IVA.

Nota 2: El valor por factura (emitida) incluye lo siguiente:

Conservación online de factura (datos/información estructurada)	20 Años
Conservación online de anexos de factura	5 Años
Megas incluidos para anexos por factura (En general cualquier documento en ejemplo: PDF, WORD, EXCEL)	Ilimitado
Envío o notificaciones por correo electrónico	Ilimitado
Mantenimiento y actualización del software: soporte técnico y costo por usuarios están incluidos dentro del costo por factura proporcional a un número de horas con los mismos SLAs actuales soportado en el mismo Portal de Tickets	Proporcional número de horas

Al finalizar el periodo se hace un "Archiving" de la información y esta quedará disponible "offline" (por demanda en una base de datos fuera de línea).

EL MANTENIMIENTO INCLUYE:

1. Entrega de Actualizaciones de ley que estén relacionadas con leyes y decretos avalados por la Dian y/o el ministerio de trabajo.
2. Corrección de defectos de software (programas) con su documentación.
3. Derecho a entrega de mejoras que lance RSN sobre los programas adquiridos.
4. Soporte, mantenimiento y consultoría mensual, que puede ser telefónico, email o remota dentro del horario de lunes a viernes de 7:30 a 5:30 p.m. exceptuando festivos, incluyen solución de dudas o consultas sobre el funcionamiento de alguno de los programas adquiridos.
5. El mantenimiento no cubre la solución de aquellos problemas surgidos por, fallo de la red informática u ordenador, virus informáticos y cualquier falla que se presente a nivel de hardware.
6. Este servicio no está pensado para impartir cursos por teléfono, sólo se resolverán problemas o dudas puntuales surgidas por el funcionamiento del programa por vía telefónica o chat, estas consultas podrán ser realizadas por las personas que autorice el (los) supervisor (res) del contrato.
7. NO se incluirán en el contrato ningún tipo de modificación realizada a medida.
8. Se aceptarán sugerencias de funcionamiento o mejora de producto, lo que no conllevará en ningún caso la incorporación obligatoria de las mismas al programa, se evaluará la viabilidad de las mismas y se definirá si podrán o no ser atendidas.
9. No incluye capacitaciones en fase de mantenimiento.

Si el cliente requiere soporte fuera del horario establecido, se facturará el número de horas que se requieran para la prestación de este, a un valor de hora de **\$120.000 más IVA**.

11. CONDICIONES DE PAGO

Se propone cancelar de la siguiente forma:

La forma de pago para la licencia, consultoría y capacitación y migración es de la siguiente forma:

Un primer pago del **33% del valor** más IVA, el cual deberá pagarse con la firma del contrato.

El 67 % restante **del valor total**, será cancelado en cuotas iguales diferidas en los siguientes 2 meses, las cuotas deberán pagarse a partir del mes siguiente al mes en que se efectuó el primer pago, una vez se presente la factura de las entregas que se realizaron durante ese mes, dentro de los primeros 10 días calendario.

Los valores de migración, capacitación, consultoría se deben cancelar una vez terminado el servicio de acuerdo al reporte de horas ejecutadas del mes anterior de la factura.

12. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

Esta propuesta tiene una vigencia de 30 días hábiles.

13. CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este documento corresponde a información propia y confidencial de R.S.N Computación Ltda. Relacionada con productos, servicios y metodología y no podrá ser duplicada, revelada o usada por **TERMINAL DE TUNJA** para otro propósito diferente al de evaluar el contenido de esta.



Empresa: INVERSIONES ANGELES SASTESORERA
Dependencia:
Dirección IP: 190.145.205.66
Fecha último ingreso al sistema: Noviembre 03 de 2020 02:14 pm
Empresarial: Yanneth Patricia Plazas Leon

Número de Transacción: APII0308329017582841

Editor de Lotes

Fecha: Noviembre 03 de 2020 02:42 pm

Resumen del Lote

Estado: Autorizado Procesado
Tipo de Movimiento: Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen: Cuenta Corriente *****0489
Naturaleza: Pagos
Nombre del Lote: PRESTAMO UNION TEMPORAL TUNJA
Fecha de Aplicación: Diciembre 28 de 2019
Valor del Lote: \$120.000.000,00
Cantidad de Registros: 1

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	éxito	RSN COMPUTACION LTDA	NI 860353676	Bancolombia	Cuenta Ahorros	20780043009	\$120.000.000,00	688432326	COFLONORTE	PAGO	-

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.178.634**

MARIÑO TIBOCHA

APELLIDOS
CESAR AUGUSTO

NOMBRES

Cesar Marino
FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **17-OCT-1980**

TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

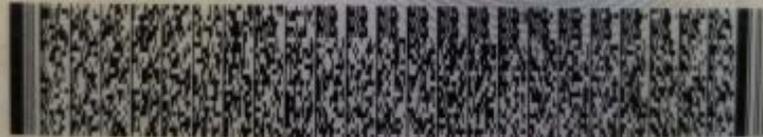
1.72
ESTATURA

O+
G. S. RH

M
SEXO

18-DIC-1998 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0700100-00208732-M-0007178634-20100112 0019848992A 2 6780100062

286287

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

142525-D1 **05/09/2005** **19/08/2005**
Tarjeta No. Fecha de Expedición Fecha de Grado

CESAR AUGUSTO
MARIÑO TIBOCHA

7178634
Cedula

BOYACA
Consejo Seccional



DE BOYACA
Universidad

Hernando Torres Corredor
Hernando Torres Corredor
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Cesar Marino

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **74.371.035**

RINCON REYES

APELLIDOS

ADOLFO FERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-SEP-1975**

DUITAMA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

30-JUN-1994 DUITAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-4600100-00245991-M-0074371035-20100724

0023003679A 3

1790907083

SECRETARIA DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2020 Hora: 12:31:04

Recibo No. BA20047129

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20047129AB429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AUTOBOY S.A.
Nit: 860.001.371-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00018427
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1972
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av. Centenario Cll 17 No. 87 B - 19

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contador@autoboysa.com.co
Teléfono comercial 1: 2635544
Teléfono comercial 2: 2635543
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av. Centenario Cll 17 No. 87 B - 19

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contador@autoboysa.com.co
Teléfono para notificación 1: 2635544
Teléfono para notificación 2: 2635543
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2020 Hora: 12:31:04

Recibo No. BA20047129

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20047129AB429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencia: Bogotá D.C. (3) y Tunja (Boyacá).

Escritura Pública No. 1.982, Notaría 6 de Bogotá el 6 de julio de 1.960, inscrita el 9 de julio de 1.960, bajo el No. 46.902 del libro respectivo se constituyó la sociedad denominada: "AUTO BOY LIMITADA"

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública número 3.811, Notaría 8 de Bogotá el 31 de diciembre de 1.964, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 1.965, bajo el número 33.857 del libro respectivo, la sociedad se transformó de Limitada en anomia, bajo el nombre de "AUTO BOY S.A."

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 02120116 de fecha 7 de julio de 2016 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 202 de fecha 26 de febrero de 2002 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2020 Hora: 12:31:04

Recibo No. BA20047129

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20047129AB429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El objeto de la sociedad es la explotación comercial de la industria del transporte automotor terrestre de pasajeros en todas sus modalidades, así como el transporte de encomiendas, giros, carga, mensajería especializada y servicios especiales y financieros de correo, lo cual se efectuara mediante utilización de vehículos automotores bien sean de propiedad de la sociedad, asociados o que se afilien a ella mediante contrato de vinculación o administración, cumpliendo en todo caso los requisitos exigidos por el ministerio de transporte o la entidad que en su defecto la ley le asigne tales funciones. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: A) Adquirir, importar, exportar o enajenar a cualquier título dentro o fuera del país toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios o implementos de utilización en la industria del transporte y dedicados a dichas actividades comerciales o a actividades complementarias o conexas, sean para la misma sociedad o para los transportadores a su servicio o con los que mantenga relaciones comerciales. B) Comprar o vender toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social, dar o recibir en prenda los primeros y en hipoteca los segundos, tenerlos o darlos en usufructo. C) Recibir personal que posea vehículos con el fin de administrarles los automotores mediante la celebración con sus propietarios del correspondiente contrato de afiliación y administración. D) Organizar y mantener oficinas de depósito y almacenes de repuestos y accesorios para vehículos automotores, estaciones de servicio de combustible, lubricación, etc., lo mismo que talleres de reparación de vehículos automotores, servicios estos que podrán prestarse no solamente a sus asociados o afiliados, sino también a terceras personas. E) Organizar entidades filiales para su distribución, tecnificación o ampliación de sus actividades; transformarse en otras clases de sociedades comerciales de las reguladas por el código de comercio y conforme a los requisitos exigidos por la ley y por estos estatutos; fusionarse con sociedades que exploten negocios similares o complementarios y absorber dichas empresas o compañías; negociar acciones, el interés social y los activos de aquellas, siempre que involucren actividades semejantes o complementarias de las que ya constituyen su objeto social; suscribir acciones o cuotas en otras compañías, bien sea en el acto de su constitución o con posterioridad al mismo. F) Tomarlos seguros del personal a su servicio, de los pasajeros y de la carga, de sus instalaciones, de sus vehículos automotores y de los demás bienes que lo requieran. G) Contratar el personal técnico y de trabajadores que requieran el desarrollo normal de sus trabajadores,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2020 Hora: 12:31:04

Recibo No. BA20047129

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20047129AB429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

negociar, suscribir, pactar y celebrar convenciones colectivas directamente con sus trabajadores o con las entidades que lo representen o designar árbitros para los mismos fines. H) Transar o apelar las decisiones arbitrales en todas las cuestiones en que tenga interés, frente a terceros o a sus afiliados, empleados y dependientes. I) Obtener derechos de propiedad sobre marcas, patentes y privilegios. J) Celebrar toda clase de operaciones de crédito, tomar o dar dinero en mutuo con o sin interés y darlo con la debida garantía; emitir bienes, celebrar contratos de cambio en sus diversas manifestaciones, como girar, aceptar, adquirir, negociar, ceder, descontar, endosar, protestar y en general negociar letras, cheques, giros o cualquier otro efecto de comercio o títulos de valores o créditos comunes, o aceptarlos en pago. K) Establecer oficinas para establecer la venta de pasajes o portes para el transporte de pasajeros o de carga por medio de vehículos automotores. Igualmente, la sociedad podrá celebrar contratos con empresas o compañías dedicadas a la misma actividad, para efecto de la venta de pasajes o portes para el transporte de personas o cosas. L) En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá comprar, conservar o gravar y enajenar toda clase de bienes raíces o muebles que sean necesarios para el logro de sus fines principales; girar, aceptar, negociar, descontar toda clase de instrumentos negociables y demás documentos civiles y comerciales; tener cuentas corrientes con los afiliados y socios; celebrar contratos de sociedad, arrendamiento y en general de todo negocio lícito de comercio que se relacione directa o indirectamente con la actividad del transporte; representar o agenciar a personas naturales o jurídicas en las mismas actividades del objeto social de la industria de transporte terrestre automotor y celebrar todo acto o contrato que crea conveniente para el mejor logro de los fines de la sociedad. M) Suministrar contratos de concesión con sociedades nacionales o extranjeras sobre actividades relacionadas con su objeto social y el giro de sus negocios. N) En general, ejecutar todos los actos y contratos, así como celebrar toda clase de negocios y operaciones necesarias para el normal desarrollo de la actividad que constituye su objeto social que tengan relación directa con este.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$900.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2020 Hora: 12:31:04

Recibo No. BA20047129

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20047129AB429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 900.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$900.000.000,00
No. de acciones : 900.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$900.000.000,00
No. de acciones : 900.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Su representante legal estará a cargo de un Gerente. En las fallas absolutas o temporales del Gerente, este será reemplazado por el suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: A). Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros, y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. B). Cumplir o hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva. C). Otorgar para propósitos concretos, al asesor jurídico los poderes especiales y generales que juzgue necesarios para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. D) Cuidar de la recaudación e inversión de los recursos de la compañía. E) Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilización y pago de sueldos, prestaciones sociales, y extralegales. F). Orientar o supervisar la contabilidad de la compañía y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica. G). Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos. H) Presentar a la junta directiva balances mensuales de prueba. I). Presentar a la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2020 Hora: 12:31:04

Recibo No. BA20047129

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20047129AB429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

misma junta el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos. J). Presentar a la asamblea general un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, con indicación de las medidas cuya adopción recomiende. K). Presentar a la asamblea general, en unión de la junta directiva el inventario y balances generales, el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás anexos o documentos exigidos por la ley. L) Rendir cuentas de su gestión en la forma y oportunidades señaladas por la ley. M) Nombrar para los cargos el personal de empleados de la sociedad, con excepción de los auxiliares del revisor fiscal, y fijar las correspondientes asignaciones, dentro de los límites establecidos por el presupuesto anual de ingresos y egresos previa autorización de la junta directiva N) Velar porque los empleados de la compañía cumplan sus deberes a cabalidad, y removerlos o darles licencia cuando lo juzgue conveniente. O) Celebrar actos o contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente sus fines; pero sometiendo de manera previa a la aprobación de la asamblea general o la, junta directiva los negocios sujetos a esta exigencia por estipulación legal o estatutaria. P) Celebrar contratos, transacciones comerciales y en general comprometer a la sociedad hasta por una suma equivalente a sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes y para montos superiores requerirá autorización de la junta directiva. Q) Convocar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente mantenerla informada del curso de los negocios de la sociedad R) Convocar a la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario hacer convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad. S) Cumplir o hacer que cumplan u oportunamente todos los requisitos o experiencias legales que se relacionen con el funcionamiento actividades de la sociedad. T) Cumplir las demás funciones que le corresponden según la ley o los estatutos. Prohibiese al gerente destinar los recursos sociales a negocios distintos a los que constituye el objeto de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 443-20 del 8 de mayo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2020 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2020 Hora: 12:31:04

Recibo No. BA20047129

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20047129AB429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02571338 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Rincon Reyes Adolfo Fernando	C.C. No. 000000074371035
Suplente Gerente	Del Marquez Pulido Luis Felipe	C.C. No. 000001014261315

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 065 del 2 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2020 con el No. 02568728 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA SIGLA COFLONORTE	N.I.T. No. 000008918000457
Segundo Renglon	FLOTA SUGAMUXI S.A.	N.I.T. No. 000008918000758
Tercer Renglon	Cely Castillo German Alexander	C.C. No. 000000074381834
Cuarto Renglon	Medina Garcia Marleny Esperanza	C.C. No. 000000024048422
Quinto Renglon	Silva Caro Juan Rodrigo	C.C. No. 000000007211409

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
--------------------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2020 Hora: 12:31:04

Recibo No. BA20047129

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20047129AB429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Lopez Vega Natali	C.C. No. 000000033480972
Segundo Renglon	Rojas Sandoval Evens Uriel	C.C. No. 000000007221516
Tercer Renglon	Corredor Bermudez William Alfredo	C.C. No. 000000080000166
Cuarto Renglon	Medina Garcia Raul	C.C. No. 000000004242913
Quinto Renglon	Hernandez Rojas Jesus Hernando	C.C. No. 000000004079057

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 065 del 2 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2020 con el No. 02568727 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Becerra Duran Christian Camilo	C.C. No. 000001052407341 T.P. No. 255548-t
Revisor Fiscal Suplente	Diaz Rodriguez Ginna Paola	C.C. No. 000001016061517 T.P. No. 251342-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCIÓN
2.214	3-VIII-1966	8 BTA.	36.228 11-VIII-1966
4.305	29- XI-1979	8 BTA.	78.772 13- XII-1979
3.210	7- IX-1984	14 BTA.	160.819 8- XI-1984
7.279	19-VIII-1992	29 STAFE BTA.	378.483 14- IX-1992
5.328	4 -VI -1993	29 STAFE BTA	409.955 22- VI-1993

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
-----------	-------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2020 Hora: 12:31:04

Recibo No. BA20047129

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20047129AB429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0004419 del 22 de agosto de 1997 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00600552 del 5 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001711 del 19 de abril de 2002 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00827198 del 16 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002063 del 18 de julio de 2005 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	01003969 del 1 de agosto de 2005 del Libro IX
E. P. No. 2565 del 23 de mayo de 2013 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01733841 del 24 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 964 del 8 de marzo de 2016 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02071378 del 14 de marzo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2072 del 5 de mayo de 2016 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02102144 del 11 de mayo de 2016 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Resolución No. 0000630 de Superintendencia de Sociedades del 22 de junio de 2000, inscrito el 1 de diciembre de 2000 bajo el número 00754843 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- COORDINADORA SUGAMUXI

Presupuesto: No Reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Que mediante Documento Privado del Representante Legal del 21 de septiembre de 2011 inscrito el 05 de octubre de 2011 bajo el número 01517896 del libro IX, se aclara la situación de control inscrita el día 01 de diciembre de 2000, bajo el No. 00754843 del libro IX, en el sentido de indicar que la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA COFLONORTE es la nueva sociedad matriz de la sociedad de la referencia (subordinada), de manera indirecta, a través de la sociedad FLOTA SUGAMUXI S.A, configurando también grupo empresarial.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2020 Hora: 12:31:04

Recibo No. BA20047129

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20047129AB429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921
Actividad secundaria Código CIIU: 4923

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: AUTOBOY
Matrícula No.: 00100215
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1978
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 23 No. 69-60 Of 603
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 4254 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO.00118635 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE HUGO ROMERO MURILLO CONTRA AUTOBOY S.A Y LUIS SANDOVAL RAMIREZ SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 381 DEL 6 DE MARZO DE 2013, INSCRITO EL 14 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00133447 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA - BOYACA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO 2006-084, DE ANA EMILCE GONZALEZ ALDANA Y OTROS CONTRA AUTOBOY S.A Y OTROS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1193 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 25 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00156832 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 LABORAL CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA - BOYACA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE 1 INSTANCIA NO. 150013105002 2003-00043-00, DE NURYAM AMANDA RUIZ CONTRA AUTOBOY S.A Y OTROS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

Nombre: BOGOTA MODULO VERDE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2020 Hora: 12:31:04

Recibo No. BA20047129

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20047129AB429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01053629
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Terninal De Transporte Mdo 4 Loc 129
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 4254 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO.00118639 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE HUGO ROMERO MURILLO CONTRA AUTOBOY S.A Y LUIS SANDOVAL RAMIREZ SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

Nombre: BOGOTA MODULO ROJO
Matrícula No.: 01053630
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Terminal De Transporte Mdo 3 Loc 137
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 4254 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO.00118637 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE HUGO ROMERO MURILLO CONTRA AUTOBOY S.A Y LUIS SANDOVAL RAMIREZ SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

Nombre: AUTOBOY S.A.
Matrícula No.: 02806026
Fecha de matrícula: 19 de abril de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 192 19 43 Taquilla 11 Terminal
Autonorte
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2020 Hora: 12:31:04

Recibo No. BA20047129

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20047129AB429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO.

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Por Resolución No. AN00185 de la Superintendencia de Sociedades del 22 de enero de 1985, inscrita el 27 de febrero de 1987 bajo el No. 206781 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 14 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2020 Hora: 12:31:04

Recibo No. BA20047129

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20047129AB429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 7,979,938,191

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Doctor
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C.

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2.020
"MANDAMIENTO DE PAGO"

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.
RADICADO N° 11001 - 4003 - 002 - 2020 - 00329 - 00.
DEMANDANTE: RSN COMPUTACIÓN LTDA.
DEMANDADOS: UNIÓN TEMPORAL - TERMINAL TUNJA BICENTENARIO "JUANA VELASCO", AUTOBOY S. A. Y OTROS.

CESAR AUGUSTO MARIÑO TIBOCHA, abogado en ejercicio, con domicilio en la ciudad de Tunja, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía N° 7.178.634 de Tunja y Tarjeta Profesional N° 142.525 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la sociedad demandada **AUTOBOY S. A.**, según los términos conferidos en poder adjunto debidamente aceptado por parte del suscrito, por medio del presente escrito y estando en términos de ley, doy lugar a **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN**, conforme lo prescrito en el artículo 438 del Código General del Proceso, en contra el Auto que libró mandamiento de pago adiado el 28 de Septiembre de 2.020.

En consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo expresado en el artículo 438 del Código General del Proceso, es dable manifestar que el mandamiento ejecutivo solo admite el recurso de reposición, y que por medio de este pueden aducirse todos los defectos formales del Título Ejecutivo, lo mismo que los hechos que configuren excepciones previas, de tal forma mediante el presente escrito, presentaré a su despacho, las situaciones fácticas y jurídicas constitutivas de tales circunstancias en el caso sometido a estudio mediante el trámite de la referencia.

DE LOS DEFECTOS FORMALES DEL TÍTULO EJECUTIVO

PRIMERO: El demandante pretende con la acción ejecutiva en comento, la consecución del pago de una obligación dineraria que tiene su fuente u origen en un negocio jurídico, de origen contractual, mediante el cual, en forma directa y autónoma la Unión Temporal **TERMINAL TUNJA BICENTENARIO**, contrató los servicios de **RSN COMPUTACIÓN LTDA.**, para el suministro del Software y Hardware y elementos de control de ingreso de pasajeros a las Instalaciones de la mentada Terminal de Transportes de Tunja.

SEGUNDO: En el desarrollo de la mencionada relación contractual la Unión Temporal **TERMINAL TUNJA BICENTENARIO** giró a favor de los demandantes una suma equivalente a **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000⁰⁰)** a título de anticipo para la ejecución del objeto contractual.

TERCERO: No obstante lo anterior, una vez puestos en funcionamiento los dispositivos de ingreso de usuarios a la Terminal (*Torniquetes*) junto con el Software y Hardware, se evidenció que dicho producto informático no satisfacía las necesidades propias del funcionamiento de la terminal, motivo por el cual, de forma muy atenta y comedida se le informó de tal situación a **RSN COMPUTACIÓN** con el fin de que brindaran algún tipo de

CESAR AUGUSTO MARIÑO TIBOCHA
CONTACTO 3208512100
MAIL: abogadocamt@hotmail.com



soporte, o en su defecto, realizar una terminación del contrato por mutuo acuerdo entre las partes. Fue en dicho instante cuando surgió una controversia contractual que no es propia de dilucidarse en la acción impetrada ante su despacho por la parte actora.

CUARTO: Una vez puesto en conocimiento de los demandantes el interés de la Unión Temporal de no continuar con la ejecución de la relación contractual, la accionante procedió a emitir las facturas que hoy pretende hacer valer como documento claro, expreso y exigible de una obligación que a toda luz fue cancelada con el anticipo realizado en su momento por la unión temporal al cual se hizo alusión en líneas anteriores, tan es así, que con dicho anticipo esta sociedad procedió a enviar los torniquetes e instalar el Software en la Terminal.

QUINTO: Atendiendo a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 772 del Código de Comercio que a la letra señala *“No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito”* y atendiendo a lo señalado frente al origen contractual de la relación jurídica entre las partes de este proceso, es dable afirmar que la emisión de las facturas con numero de orden 7965 y 8038, contraría el ordenamiento legal antes de mencionado, pues se itera, que los servicios efectivamente prestados por RSN COMPUTACION LTDA., en favor de la Unión Temporal Terminal Tunja Bicentenario, tienen su origen en un contrato del cual se realizó un anticipo por la suma ya mencionada en el numeral segundo del presente libelo.

SEXTO: De esta forma no solo queda demostrada la falta de formalidad del título, sino también su ilegalidad, por tanto, su despacho debe analizar los hechos antes expuestos y en consecuencia el auto que libró mandamiento de pago en contra de la Unión Temporal Terminal Tunja Bicentenario y demás empresas que hacemos parte de dicha entidad, pero que no debemos ser vinculadas en tales términos como extremo pasivo, ya que dicha contratación y su responsabilidad corresponde en forma directa a la UT en caso de que el asunto prosiga para su debate.

SÉPTIMO: Ahora bien, en gracia de discusión, al carecer de legalidad el Título Valor emitido por la sociedad RSN COMPUTACIÓN LTDA, no es admisible predicar la validez de dichos títulos valores y mucho menos considerar satisfechos los requisitos de existencia, forma y exigibilidad de los mismos conforme lo preceptuado en el artículo 773 del Código de Comercio.

De esta forma se cierra el argumento planteado frente a la falta de requisitos formales o en su defecto en lo relativo a la inexistencia formal derivada de la ilegalidad de los Títulos Valores emitidos pro RSN COMPUTACIÓN LTDA; argumento que ha de ser tenido en cuenta por su despacho para revocar el auto que libró mandamiento ejecutivo de pago dentro de las presentes diligencias.

EXCEPCIONES PREVIAS

En aplicación de los Artículo s 438 y 442 Numeral tercero del C.G.P., mediante el presente recurso procedo a plantear las siguientes Excepciones Previas:

1. FALTA DE COMPETENCIA POR FACTOR TERRITORIAL.

Es cierto que la Unión Temporal Terminal Tunja Bicentenario tiene su domicilio en la ciudad de Tunja, Boyacá, por otro lado, también es cierto que el demandante al momento de presentar la presenta acción tuvo que tener en cuenta el factor territorial a efectos de determinar la competencia del Juez que debía conocer del caso sub examine, de esta forma,



es claro que al tenor del artículo 28 del C. G. P., la demanda debió ser presentada en el domicilio del demandado, y no en la Ciudad de Bogotá D. C., como en efecto equivocadamente se ha realizado, por tanto, advierte el suscrito que dicho trámite no debe ser conocido por su despacho, por tanto, deben realizarse las actuaciones procesales pertinentes a cargo del demandante a efectos de subsanar este yerro procesal, de lo contrario se vislumbraría a la postre una nulidad que afectaría claramente los principios de la celeridad y la economía procesal, aunado a que se constituiría una clara violación al debido proceso, teniendo en cuenta que una de las garantías de la Defensa por parte de los demandados.

No obstante, el artículo invocado para señalar la falta de competencia, también brinda la posibilidad al demandante de presentar la demanda donde se halla pactado el cumplimiento de la obligación, así pues, se reitera que dicha obligación se pactó como lugar de cumplimiento en la ciudad de TUNJA donde se realizarían los suministros necesarios por parte de RSN COMPUTACIÓN LTDA, y como en efecto se realizó parcialmente en virtud del contrato celebrado entre las partes.

De esta forma, es claro señor Juez, que se debe declarar probada la excepción planteada por el suscrito, y en consecuencia deberá requerir a la parte demandante para que realice las actuaciones procesales pertinentes.

PRETENSIONES

Ruego amablemente a su despacho que en consideración a los hechos enunciados en precedencia proceda a:

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones planteadas en el presente recurso en virtud de lo expuesto en líneas anteriores, por tanto, **REVOCAR** el auto que libró mandamiento de pago en contra de mi representada de fecha 28 de septiembre de 2.020 dictado dentro del trámite de la referencia.

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, proceda a levantar las medidas cautelares emitidas dentro del presente trámite y archivar las diligencias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las anteriores pretensiones se amparan además de en los supuestos facticos enunciados, en los siguientes postulados de carácter jurídico.

El Código General del Proceso, Ley 1564 de 2.012, establece en su artículo 430 lo siguiente:

... (...) "ARTÍCULO 430. MANDAMIENTO EJECUTIVO. Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.

... (...) ...

... Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia,

los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.”.

PUEBAS Y ANEXOS

Al presentarse el presente recurso de reposición a través de medios virtuales, tal y como lo exigen las medidas sanitarias actuales y el orden legal en vigencia del Decreto 806 de 2020, no se anexan copias adicionales del presente recurso tanto para el traslado a los demás sujetos procesales como para el archivo el despacho, pues el carácter digital de la misma lo impide y torna innecesario, no obstante se aportan como pruebas documentales las que hacen parte del PDF denominado “PRUEBAS Y ANEXOS” que se adjuntan al presente recurso en cuarenta siete (47) folios útiles.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante las recibirá:

- ❖ AUTOBOY S. A., Avenida Calle 17 N° 87 B – 19 de la ciudad de Bogotá, correos electrónicos contador@autoboysa.com.co y gerencia@autoboysa.com.co

El suscrito las recibirá en la Calle 21 N° 07 – 46 Apartamento 401 Torre A, Condominio Centro Real de la ciudad de Tunja, correos electrónicos abogadocamt@hotmail.com y asesor.juridico@autoboysa.com.co celular 3208512100.

Del señor Juez,

Atentamente;


ORIGINAL FIRMADO
ORIGINAL FIRMADO

CESAR AUGUSTO MARIÑO TIBOCHA

C. C. N° 7.178.634 de Tunja

T. P. N° 142.525 del C. S. de la J.

Doctor
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C.

PODER ESPECIAL

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA 2020 - 00329 - 00.
DEMANDANTE: RSN COMPUTACIÓN LTDA.
DEMANDADOS: UT - TERMINAL TUNJA BICENTENARIO, AUTOBOY S. A. Y OTROS.

ADOLFO FERNANDO RINCÓN REYES, domiciliado en la ciudad de Tunja, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía N° 74.371.035 de Duitama, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa demandada **AUTOBOY S. A. NIT 860001371-2**, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CESAR AUGUSTO MARIÑO TIBOCHA**, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía N° 7.178.634 de Tunja y Tarjeta Profesional N° 142.525 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se notifique de la demanda de la referencia, conteste la demanda, presente excepciones, proponga nulidades, tachas, solicite y practique pruebas, agote los recursos ordinarios y extraordinarios de ley, realice los llamamientos de garantía, denuncie en pleito o demande en reconvenición, en el ejercicio de su profesión hasta la terminación del mismo.

Mi apoderado queda con amplias facultades y en forma expresa y taxativa, también las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir y en general todas las facultades inherentes al mandato y demás otorgadas por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y los artículos 74, 75 y 77 del Código General del Proceso.

Solicito se le reconozca personería bajo los términos enunciados en el presente poder.

Datos de contacto del poderdante y para efectos de notificaciones, los siguientes:

- ✚ **Dirección Empresarial para Notificaciones:** Avenida Centenario Calle 17 N° 87 B - 19 de Bogotá.
- ✚ **Correo Electrónico Empresarial para Notificaciones:** contador@autoboysa.com.co
- ✚ **Correo Electrónico de Gerencia:** gerencia@autoboysa.com.co

Datos profesionales de contacto del apoderado y para efectos de notificaciones, siendo ellos:

- ✚ **Dirección Personal:** Calle 21 N° 7 - 46 apto 401 A Condominio Centro Real de la ciudad de Tunja - Boyacá.
- ✚ **Correo electrónico Personal:** abogadocamt@hotmail.com
- ✚ **Abonado Celular Empresarial:** 3174267214.
- ✚ **Abonado Celular Personal:** 3208512100.

Con lo anterior, damos cumplimiento a los términos señalados en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 del 2020, el cual es concordante con el numeral 5 del artículo 78 del Código General del Proceso, en cuanto al deber que me asiste como sujeto procesal de reportar mi información profesional de contacto, igualmente manifestando que esta información también está registrada y actualizada en el SIRNA (Sistema del Registro Nacional de Abogados), en asocio con lo expresado en el artículo 83 de la Constitución Política, así como a los artículos 4, 5, 6 y 7 del mentado Decreto.

Cordialmente;


ADOLFO FERNANDO RINCÓN REYES
C. C. N° 74.371.035 de Duitama

Acepto;


CESAR AUGUSTO MARIÑO TIBOCHA
C. C. N° 7.178.634 de Tunja
T. P. N° 142.525 del C. S. de la J.

CESAR AUGUSTO MARIÑO TIBOCHA
CONTACTO 3208512100
MAIL: abogadocamt@hotmail.com